



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 9 DE MARZO
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVI**

41

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN
"BECAS JALISCO"
EJERCICIO 2023

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, párrafo tercero, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16 de la Ley General de Educación; 4, 15, fracción IV, y 50, fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, numeral 1, fracción I, 4, numeral 1, fracción V, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1 y 4, 15, numeral 1, fracciones I, V, IX y XVIII, 16, numeral 1, fracción VII y 23, numeral 1 fracciones XV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones III y IV, 4 fracciones I, IV, VIII, IX y X, 5, 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XIV y XVI, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter, 31 Quinquies, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 4, fracción II, 7, 8, 9, 12, 13, fracción X, 45, 73, 115, fracción XVII, 118 y 124 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 19, 20, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 7, fracción VII, 8, fracciones I, III y XX, 91 y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y 22 del decreto número 29116/LXIII/22 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 1ro y 13 de diciembre del 2022 respectivamente.

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Que los artículos 3, fracción XI, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, señala como uno de los principios de la Política Nacional para el Desarrollo Social el interés superior de la niñez, conforme al cual se entenderá como un principio rector primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes; además, el derecho a la educación es primordial para el desarrollo social, haciendo énfasis a que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social.
- III. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 1 párrafo tercero 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

4

En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 9 en su fracción I, del referido constituyente.

- IV. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se compromete a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo.
- V. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7, 8 y 124, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VII. Por su parte, el “Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030”, en el eje 2, Temática (2.2): Educación, establece dentro de su objetivo sectorial, “Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del Estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida...”.
- VIII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- IX. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
- X. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102, 103 y 107; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el “Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030”, y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XI. El artículo 22 del decreto número 29116/LXIII/22 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial “El

Estado de Jalisco", el día 1ro y 13 de diciembre del 2022 respectivamente, obliga a las dependencias del poder ejecutivo a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios a más tardar el 31 de marzo de 2023, las Reglas de Operaciones (ROP) de los programas públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos.

- XII. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, en sus artículos 8, fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el 91 en correlación con el 103, los cuales facultan a la Dirección General de Programas Estratégicos y a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.
- XIII. Para la interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa "Becas Jalisco", para el ejercicio fiscal 2023, corresponde a la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la unidad administrativa competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas Jalisco, se establecen por la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica. En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a las y los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024 Visión 2030.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de las y los beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se definen sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Y en relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité Estatal de Becas Jalisco, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

"EL PROGRAMA", es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inició su operación en el año 2013, con el propósito fundamental de apoyar a que las y los alumnos en situación económica vulnerable, continúen y concluyan su educación básica o normal. "EL PROGRAMA" fue creado para contribuir en aquellos sectores de la población estudiantil que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven, mediante el otorgamiento de becas que permitan la permanencia, continuación y conclusión de los estudios de Educación Básica o Normal de esta población.

"EL PROGRAMA" ha incrementado su cobertura desde el año 2013 en un 272 % hasta la última emisión de su convocatoria en el año 2022; esto permitió contar con 13,247 becas para estudiantes en dicho año. El historial de cobertura es el siguiente:

2.1. Como antecedentes de la cobertura del Programa de Becas:

Beneficiarios	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Alumnas y alumnos de Educación Básica y Normal	4,870	5,650	4,757	4,876	4,700	11,115	11,418	11,929	12,106	13,247
Presupuesto	\$14,810,000	\$10,950,000	\$14,271,000	\$14,628,000	\$14,280,000	\$17,130,000	\$17,721,322	\$8,547,000	\$8,250,000	\$9,579,000

Entre las principales modificaciones que ha tenido el programa, se encuentra la mejora en la descripción de los requisitos de selección de las y los beneficiarios, en su proceso y en la especificación de actividades que deben realizar las diferentes autoridades educativas involucradas, permitiendo tener una implementación más eficaz y mayor compromiso por parte del Comité Estatal de Becas Jalisco, que propicia que cada vez los apoyos lleguen de manera efectiva a las y los estudiantes que realmente lo requieren.

Finalmente, debe mencionarse que "EL PROGRAMA" orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.

"EL PROGRAMA" atiende tanto alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica del Estado de Jalisco, definiendo en las presentes reglas de operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El programa se establece como una estrategia que permite compensar las carencias y evitar que las alumnas y los alumnos en situación económica vulnerable, abandonen la educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el programa lo coordina la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas bajo los propósitos fundamentales siguientes:

- a. Favorecer a las y los educandos de escasos recursos que, por su situación económica vulnerable, están en riesgo de abandonar sus estudios y que, además, se esfuerzan por alcanzar y permanecer en escuelas públicas de educación básica.
- b. Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en las instituciones públicas de educación básica.
- c. Apoyar en la reducción del abandono escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de las y los estudiantes de educación básica.

Con el Programa Becas Jalisco, se pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Reporte de indicadores educativos 2019 a 2022

INDICADORES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE JALISCO									
Indicador Educativo	2019 - 2020			2020 - 2021			2021-2022 *		
	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición
Abandono escolar en Primaria	0.39	0.22	10	0.48	-0.43	5	0.44	-0.14	8
Abandono escolar en Secundaria	2.70	2.79	19	2.93	2.13	11	2.55	1.63	7
Eficiencia Terminal en Primaria	96.03	94.83	24	96.73	96.91	20	96.96	98.10	14
Eficiencia Terminal en Secundaria	88.48	87.40	22	91.02	90.94	18	92.87	93.93	14

Fuente: Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE), SEP. Fecha de consulta 16 de noviembre del 2022.
* Datos estimados para el ciclo escolar 2021-2022.

3.1. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

- a. **Definición del problema:** En el Estado de Jalisco, se identifica un significativo porcentaje de alumnas y alumnos en situación de abandono escolar en educación básica que repercute en la eficiencia terminal de dicho nivel educativo. Entre otros factores, esta situación se atribuye a la vulnerabilidad económica de las familias.
- b. **Estado actual del problema:** En Jalisco el indicador de abandono escolar en ciclo 2021-2022 en Educación Primaria es del -0.14% que asciende a -1,296 alumnos de un total de 933,401, y en Educación Secundaria este incrementa a un 1.63% que asciende a 6,775 alumnos de un total de 416,478 según datos estimados proporcionados por la Dirección de Estadística y Sistemas de la Información de la Secretaría de Educación.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2018), pág. 14, enuncia las Causas inmediatas y subyacentes del bajo desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes en lo que respecta al incremento de la deserción, reprobación e inasistencia escolar, donde entre ellas se establece el aumento del embarazo adolescente, como uno de los más significativos, "según cifras de la Encuesta Nacional de Operación y Empleo del INEGI (ENOE) en el primer trimestre del 2018 el 0.08% de las mujeres de 12 a 14 años ha tenido al menos un hijo. Esta

situación representa otro factor asociado a la deserción escolar de las mujeres, sobre todo en secundaria...”

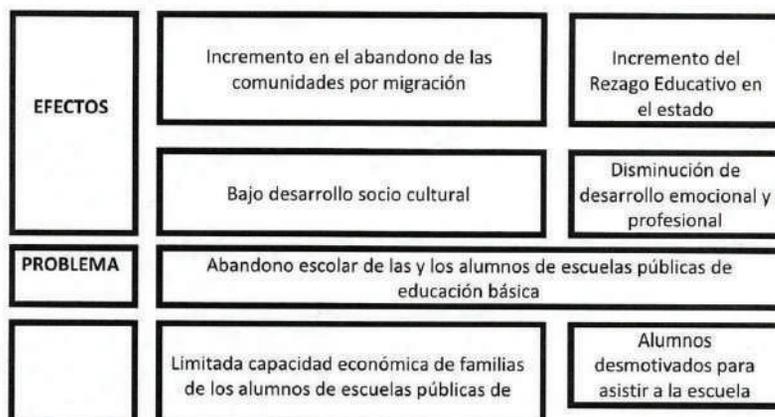
Otro de los factores anunciados apunta a las insuficientes estrategias dirigidas a la atención de minorías étnicas y grupos vulnerables. Por lo que es necesario considerar la ejecución del programa Becas Jalisco desde una perspectiva de género, en aras de disminuir el abandono escolar por aquellas circunstancias atribuibles a este aspecto.

- c. **Experiencias de atención:** En el ámbito nacional, diversos Estados han establecido programas de apoyo para combatir el abandono escolar causado por falta de recursos económicos. No obstante, este programa ha operado desde el año 2013 en el Estado de Jalisco, evolucionando en su esquema de ejecución y en el impacto de la población.

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de economía[1], en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) de julio de 2019 “El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030” si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No sólo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Sólo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

d. Árbol de problemas o cadena causal:



CAUSAS	educación básica para cubrir los gastos que se generan para acudir a la escuela con regularidad	Inasistencia escolar de las y los alumnos derivado de las necesidades de realizar actividades laborales y/o por situación de embarazo adolescente
	Insuficientes ofertas de empleo bien remunerado para las familias de alumnos de escuelas públicas de educación básica	Bajo nivel educativo en familias de alumnos de escuelas públicas de educación básica

3.2. Descripción de la lógica de la intervención

A través del otorgamiento de becas económicas a alumnas y alumnos de Educación Básica se pretende favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.

La entrega de los apoyos (becas), resulta de una estrategia de intervención que apuesta a mejorar los indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal, como una de las varias alternativas derivadas de políticas públicas aplicadas a nivel nacional y estatal. Esta alternativa tiene precedente desde los resultados emitidos por el CONEVAL (2018), en el documento *¿Qué funciona y qué no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?* [] Donde se señala que "Las becas condicionadas a la asistencia aumentan la probabilidad de que los estudiantes de primaria y secundaria terminen la preparatoria. Además, la asignación de becas para mujeres tiene un impacto positivo, en niveles educativos de secundaria y preparatoria, sobre el desempeño en pruebas de matemáticas, la tasa de inscripción, así como la reducción de la participación laboral en edad escolar y en la incidencia de matrimonios y embarazos."

INSUMOS	PRODUCTO	RESULTADOS	EFFECTOS
Presupuesto aprobado Reglas de operación del Programa. Convocatoria Dictamen Beca	Alumno que cuenta con un incentivo económico para asistir regularmente a la escuela	Reducción del abandono escolar a partir de la motivación para asistir regularmente a la escuela	Incremento en el desarrollo socio emocional y cultural

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Becas Jalisco
	Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	
Derecho social y humano	Derecho a la educación

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje y objetivo de gobernanza:	Eje Desarrollo Social - Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.
Temática:	Educación
Objetivo sectorial:	Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del Estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida.
Resultado específico:	Los niveles educativos en el Estado de Jalisco se articulan y vinculan estratégicamente a otros sectores para generar proyectos educativos innovadores e incrementar la permanencia de los estudiantes.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	ODS 4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Educación
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Dirección General de Programas Estratégicos

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social						
Presupuesto autorizado	19,347,300.00						
Clave presupuestaria	\$19,153,800.00 040000149133114421						
Partida del gasto	4421 (Ayudas para capacitación y becas)						
Clave del programa presupuestario	Clave 133						
Nombre del programa presupuestario	Programa Becas Jalisco						
Gastos de operación	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Monto</td> <td style="width: 30%;">Porcentaje</td> <td style="width: 40%;">Clave presupuestal</td> </tr> <tr> <td>193,500.00</td> <td>1%</td> <td>040000149133184421</td> </tr> </table> <p>Uso de los gastos de operación</p> <p>Beneficio a alumnos en situación o condiciones de vulnerabilidad con la aplicación de un modelo de acceso efectivo</p>	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal	193,500.00	1%	040000149133184421
Monto	Porcentaje	Clave presupuestal					
193,500.00	1%	040000149133184421					

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1. Objetivo General

Incentivar la permanencia escolar de las alumnas y los alumnos de educación básica que estudian en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.

5.2. Objetivos específicos

- a. Proporcionar un apoyo económico (beca) a las y los estudiantes del Estado de Jalisco, que tengan deseos de superación para que puedan continuar, permanecer y concluir con su formación académica en los niveles de educación pública básica.
- b. Proporcionar un apoyo económico (beca) a las y los estudiantes del Estado de Jalisco, que comprueben la permanencia en su formación académica en educación básica pública.
- c. Impartir una campaña de concientización y sensibilización a padres, madres y tutores por medios digitales.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. Población Potencial

23,751 alumnas y alumnos de educación básica de escuelas públicas del Estado de Jalisco.

Para determinar la población potencial se toma como base la estadística oficial proporcionada por la Dirección de Estadísticas y Sistemas de Información, correspondiente al ciclo escolar 2021-2022 en el que se considera únicamente a aquellos alumnos y alumnas inscritos en planteles de sostenimiento público, incluyendo a 9,262 alumnos de escuelas de educación especial (CAM), 6,222 de educación indígena, 1,073 de escuelas nocturnas, 5,261 de escuelas que presentan 20 % o más de abandono escolar así como a 1,933 alumnos y alumnas de escuelas ubicadas en municipios etiquetados con un índice Alto y Muy Alto de acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO); según información proporcionada por la Dirección de Control Escolar de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Adicionalmente se considerarán aquellos alumnos captados en las Brigadas por la inclusión.

6.2. Población Objetivo

13,000 alumnas y alumnos de los 125 municipios del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación básica en situación económica vulnerable y ubicados en municipios de alto índice de marginación, que requieren de apoyos económicos para continuar sus estudios en los niveles antes mencionados. El número de beneficiarios podrá modificarse de conformidad con la demanda de las solicitudes de las becas, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

El programa, a través de dos convocatorias (periodo enero-junio y periodo septiembre – diciembre), está abierto a una cobertura geográfica para las y los alumnos de los 125 municipios del Estado de Jalisco que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas

de Operación; sin embargo, y orientando los esfuerzos respecto a la problemática de abandono escolar, se estima que los solicitantes a beneficiar oscilarán entre aquellos de escuelas indígenas, especiales y nocturnas, así como de aquellas escuelas con un porcentaje mayor al 20% de abandono escolar y las ubicadas en los municipios etiquetados con índice de marginalidad de Alto y Muy Alto de acuerdo a la Consejo Nacional de Población (CONAPO).

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

8.1. Programas Estatales

Programa "Mi pasaje" es un programa que apoya con descuentos parciales o totales en el transporte público a personas mayores, con discapacidad, estudiantes, profesores y niños previamente registrados en el padrón.

Programa, "Recrea, Mochilas y Útiles": El programa apoya a los estudiantes de escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria con la entrega de una mochila, un paquete de útiles escolares, uniforme y calzado escolar.

8.2. Programas Federales

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica: Apoyo económico a familias en condición de pobreza y con integrantes que estudian en educación inicial, preescolar, primaria o secundaria, menores de 15 años. Consta de 800 pesos mensuales entregados bimestralmente por familia (1,600 pesos bimestrales), durante los diez meses que dura el ciclo escolar.

8.3. Programas Municipales

Programa "Becas a Estudiantes de Secundaria", municipio de Tlajomulco de Zúñiga: El programa busca apoyar, a través de un estímulo económico, a estudiantes de 2do. y 3ro. de secundaria que cuentan con un buen desempeño académico y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previniendo factores de riesgo asociados a la deserción escolar, e incentivando la continuidad de su rendimiento académico.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica de escuelas públicas.

9.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

La Secretaría de Educación, en el Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas emitirá la Convocatoria en las que se establezcan los requisitos para participar en el Programa. Para las y los alumnos de educación básica, las becas consistirán en un pago único de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para los solicitantes del periodo enero – junio y un pago único de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) para los solicitantes del periodo septiembre – diciembre.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. Beneficiarios

Serán beneficiarios del programa aquellas alumnas y alumnos que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación, con lo establecido en las Convocatorias y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2. Requisitos

Para que las y los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con las siguientes disposiciones:

Registrar la solicitud y subir al sistema de becas en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/> la siguiente documentación debidamente escaneada:

- Acta de nacimiento.
- Acta de Defunción de alguno o ambos padres, (según sea el caso).
- Comprobantes de gastos con vigencia no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, etc.), que acredite también el domicilio del solicitante.
- Recibos de nómina de ingresos de quienes trabajan en la familia y viven en la casa, amparando un mes anterior.
- Quienes no estén en condiciones de obtener los dos anteriores, deberán presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten los ingresos familiares y empleo en que trabaja.
- Credencial de elector INE o IFE vigente y legible por ambos lados del padre y madre o tutor.
- En caso de que el alumno tenga una discapacidad deberá acreditar con constancia médica de institución de Salud Pública vigente.
- Las alumnas en situación de gravidez o maternidad deberán presentar documento de institución pública de salud que acredite su condición y/o acta de nacimiento del hijo (a) de la alumna.
- Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación en relación a la anterior documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye por ningún motivo la comprobación de gastos o requisitos anteriores.

Al concluir la captura, el solicitante deberá descargar e imprimir el acuse de participación (hoja 4), como comprobante de haber realizado el registro en línea de la solicitud.

10.3. Criterios de elegibilidad

- a. Ser mexicano residente en el Estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b. Estar inscrito en una institución pública en el Estado de Jalisco de educación básica (primaria y secundaria) y ser alumno regular, a excepción de alumnos y alumnas CONAFE y/o de albergues migrantes
- c. Haber cursado en una escuela pública el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.0 (Ocho punto cero).
- d. Para las y los alumnos de Centros de Atención Múltiple (CAM) y aquellas alumnas y alumnos de educación básica pública que se deriven de las Brigadas por la Inclusión en los municipios del alta marginación, haber cursado en una escuela pública en el estado de Jalisco, el ciclo escolar

anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 6.0 (Seis punto cero).

- e. No ser alumna o alumno de primer año de primaria.
- f. Que el beneficiario no cuente con algún beneficio equivalente de tipo económico otorgado por los programas de Becas para Hijas e Hijos de Policías y/o Becas para Hijas e Hijos de Militares.
- g. Los padres de familia o tutores de las y los alumnos solicitantes, no deberán ser empleados o funcionarios públicos de ningún nivel de gobierno.
- h. La familia de la alumna o alumno no deberá tener ingresos mensuales iguales o mayores a dos salarios mínimos, considerando en ellos las ayudas económicas que ya estén recibiendo.

10.4. Criterios de Selección

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través del Comité Estatal de Becas Jalisco y la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos es la instancia competente de realizar la selección final de los beneficiarios del Programa y está obligada a la operación del mismo bajo las leyes aplicables, en función de los siguientes aspectos:

- Los gastos mensuales de las familias no deberán ser mayores a los ingresos que están manifestando.
- Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca a una alumna o alumnos integrantes de esta.
- Alumnas y alumnos que presenten alguna discapacidad, y/o padre o madre fallecido.
- Solicitantes de escuelas ubicadas en municipios de mayor índice de marginación.
- Solicitantes de escuelas ubicadas en municipios de mayor índice de abandono escolar.
- Alumnos con menores ingresos per cápita familiares.
- Alumnos pactados en las Brigadas por la Inclusión.
- Alumnas en condición de gravidez o maternidad.

Los resultados de dicha selección serán debidamente publicados en la misma plataforma en la que se realizó la solicitud de participación de libre acceso para cada madre, padre o tutor que desee consultarlo, a partir de la CURP registrada, considerando que al ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto está obligada a la protección de datos en medios y de acceso público.

10.5. Derechos y obligaciones

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Las y los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.6. Derechos de las y los beneficiarios

Las y los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- a. Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
- b. Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.7. Obligaciones de las y los beneficiarios

- a. Participar en los Comités de Contraloría Social.
- b. Estar atentos a las comunicaciones oficiales en torno al Programa de Becas Jalisco.
- c. Acudir en las fechas establecidas a la recepción del instrumento de pago.
- d. En caso de ser seleccionado participar en el proceso de evaluación del Programa de Becas Jalisco.

10.8. Causas de rescisión de la beca

El Comité Estatal de Becas Jalisco autoriza a la Dirección de Becas, procese la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- A. Por renuncia expresa a la beca.
- B. Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- C. Por no acudir en las fechas establecidas a la recepción del instrumento de pago.
- D. Por el no cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega del instrumento de pago.
- E. En caso de identificarse dos beneficiarios en la misma familia, se cancelará una de ellas.

10.9. Integración del Comité Estatal de Becas Jalisco

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité Estatal de Becas Jalisco; el cual estará integrado por los siguientes representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, quienes contarán con voz y voto:

- A. Titular de la Subsecretaría de Educación Básica
- B. Titular de la Dirección General de Planeación
- C. Titular de la Dirección General de Delegaciones Regionales
- D. Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos
- E. Titular de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público
- F. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos
- G. Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información
- H. Titular de la Dirección de Becas

- El Comité Estatal de Becas Jalisco, será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.
- Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias, notificando por escrito al Comité Estatal de Becas Jalisco.
- Los cargos de las personas que integran el Comité Estatal de Becas Jalisco, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

10.10. Las sesiones del Comité Estatal de Becas Jalisco

- a) El Comité Estatal de Becas Jalisco sesionará de forma presencial o virtual de manera obligatoria por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité
 - Aprobación de convocatorias (periodo enero a junio y periodo septiembre a diciembre)
 - Aprobación de dictamen de beneficiarios (periodo enero a junio y periodo septiembre a diciembre)

- b) De manera adicional, el Comité Estatal de Becas Jalisco podrá reunirse a petición de cualquiera de los titulares de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Presidente y/o Secretario Técnico.
- c) El Comité Estatal de Becas Jalisco sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité Estatal de Becas Jalisco, podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo de la sesión, con derecho a voz más no de voto.
- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente a la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia debidamente firmada a cada integrante del Comité Estatal de Becas Jalisco.

10.11. El Comité Estatal de Becas Jalisco, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Autorizar la propuesta de las convocatorias, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación del Estado de Jalisco.
- b. Aprobar la asignación de becas (dictamen) y su publicación en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/> misma que podrá ser consultada por cada uno de los solicitantes a partir de la Clave Única de Registro de Población (CURP) registrada, considerando que al ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto está obligada a la protección de datos en medios y de acceso público.
- c. Asegurar que la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, sea en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- d. Autorizar a la Dirección de Becas la cancelación de becas con motivo de lo expresado en el numeral 10.8
- e. Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.
- f. Reasignar las becas que los beneficiarios no recojan en el tiempo estipulado o aquellas que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio; así como la opción de ser reetiquetadas y aplicadas entre el periodo enero a junio y septiembre a diciembre.
- g. Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

Del proceso de dictaminación se realizará considerando las solicitudes de las y los estudiantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad en el orden en el que se establezca y autorice en sesión ordinaria del Comité, a través del tratamiento de la información (bases de datos) registrada en la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los criterios de selección.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Mecanismos de Operación

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos con apoyo de la Dirección de Becas, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.3. Coordinación Institucional

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal; a excepción de los programas complementarios enunciados en el apartado 8 del presente documento. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.4. Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos con base en el artículo 103 y 104 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Dirección de Becas coordinará las siguientes acciones:

a. Planeación:

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el programa Becas Jalisco, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- II. Establecer, con base en las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, regiones, así como el monto de la beca económica.
- III. Elaborar, reproducir y proporcionar a través de la página de internet las convocatorias en las que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas.

b. Difusión:

La difusión de las convocatorias del Programa de Becas Jalisco se hará del conocimiento de la población objetivo, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa en las escuelas a través de los titulares de Educación Básica y Delegaciones Regionales.

c. Recepción de solicitudes:

- I. En vinculación con la Dirección de Tecnologías de la Información ofrecer el medio de registro de participación a las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este programa, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/>

d. Selección de las y los beneficiarios:

- I. Notificar a la Dirección General de Delegaciones Regionales respecto a la atribución de las Delegaciones Regionales a su cargo de realizar la validación en plataforma de los expedientes de las solicitudes de beca, y que deberán cerciorarse de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a las Convocatorias correspondientes.
- II. La Dirección de Becas recibirá de las Delegaciones Regionales previa validación de dicha instancia, la relación de solicitantes de becas que se registraron, y se validaron en plataforma como candidatas para el otorgamiento de la beca. Cada Delegación Regional será responsable de la revisión puntual de la documentación de los solicitantes en la plataforma.
- III. Toda solicitud que sea capturada en plataforma y una vez validada como candidata para el otorgamiento de la beca por las Delegaciones Regionales y que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria correspondiente, será descartada.
- IV. El Comité Estatal de Becas Jalisco se reunirá para dictaminar las solicitudes procedentes con base en las Reglas de Operación y convocatorias y autorizará la publicación de los resultados a través de la página de internet de la Secretaría de Educación.
- V. Las becas que las y los beneficiarios no recojan en el tiempo estipulado o que no acrediten los requisitos para recibir el beneficio, podrán ser reasignadas entre los periodos enero a junio y septiembre a diciembre.

La Dirección de Tecnologías de la información resguardará la memoria digital de todos los expedientes cargados en plataforma para cualquier revisión y/o consulta posterior a este proceso, lo anterior con fundamento en los artículos 69 fracciones II, IV, XII y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

e. Producción y/o distribución de bienes o servicios:

- I. Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes reglas de operación, la Dirección de Becas proporcionará la relación de los beneficiarios con todos los elementos necesarios para el pago del apoyo económico en mención.
 - El método de pago se determinará de acuerdo a la legislación en materia vigente.
 - Lo anterior pudiendo ser estos a nombre de la madre, padre o tutor al ser menores de edad.
- II. Una vez definido el método de pago que se haya determinado, la Dirección de Becas deberá elaborar el alta y gestión de los pagos respectivos de cada uno de los beneficiarios a las áreas competentes.

f. Entrega de apoyos:

- I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor, y se entregará a través de la estructura de las Delegaciones Regionales de manera directa a la madre, padre o tutor; para tal efecto deberá entregar copia de identificación oficial vigente y legible.
- II. Bajo ninguna circunstancia la beneficiaria o el beneficiario debe entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco o algún otro por concepto de

gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo económico.

- III. La Dirección de Becas entregará a cada Delegación Regional de la Secretaría de Educación (DRSE) la relación del instrumento de pago elegido según corresponda para la distribución de apoyos a los beneficiarios, acompañada del formato de pago a beneficiarios que ampara el monto de las becas otorgadas.
- IV. Es responsabilidad de las Delegaciones Regionales entregar el instrumento de pago elegido a las o los alumnos beneficiarios, debiendo solicitar al padre, madre o tutor de las y los alumnos de educación básica, copia simple de identificación oficial VIGENTE y legible recabando la firma del mismo en la relación de beneficiarios correspondiente.
- V. Una vez distribuidos los instrumentos de pago elegidos a los beneficiarios, las Delegaciones Regionales, regresarán a la Dirección de Becas los documentos de pago correspondientes y el formato de pago a beneficiarios debidamente firmado por los mismos a quienes les fue entregada. El formato de pago de beneficiarios además deberá ser firmado por la persona habilitada y/o él o la directora de la DRSE, debiendo integrar las copias de las identificaciones oficiales vigentes y legibles que amparen la entrega de becas, según se especifica en el punto anterior.
- VI. Los instrumentos de pago elegidos que no hubieran sido entregados, serán devueltos y/o notificados a la Dirección de Becas, mediante oficio en el que se listen los mismos. Lo anterior, para la debida comprobación en el tiempo establecido por la autoridad competente.
- VII. La Dirección de Becas realizará el cotejo correspondiente, entre los apoyos que fueron entregados a las y los beneficiarios y los devueltos, la firma del formato de pago de las y los beneficiarios, la entrega de las copias de identificaciones oficiales vigentes y legibles, así como los documentos de pago correspondientes. En caso de inconsistencias, la Dirección de Becas informará por escrito a la Dirección General de Delegaciones Regionales y a las Delegaciones Regionales, en estos casos se omitirá el depósito del pago al beneficiario y se procederá a la cancelación del instrumento de pago destinado para el apoyo económico.
- VIII. Una vez concluido el proceso de entrega de apoyos, y si hubiese remanentes del presupuesto asignado, la Unidad Ejecutora del Gasto podrá solicitar la reasignación de dichas economías a otros programas sociales a su cargo, en apego y observancia a la normatividad aplicable.

g. Seguimiento a beneficiarios:

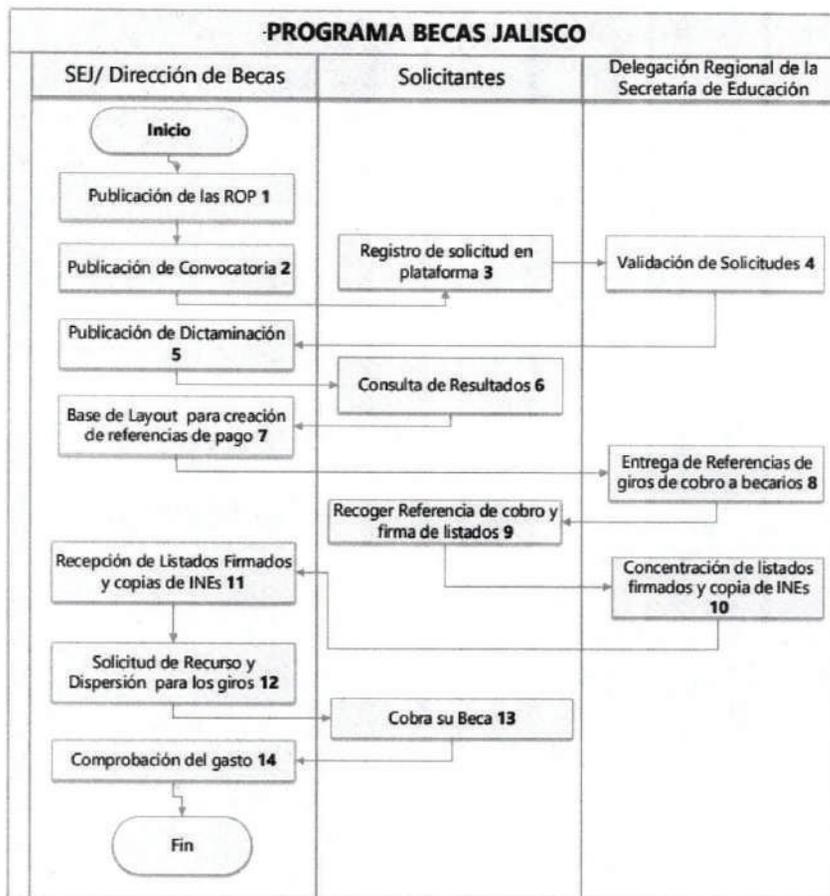
La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por los beneficiarios respecto a:

- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer las inconformidades y presentarlas ante el Comité Estatal de Becas Jalisco.
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

h. Comprobación o cumplimiento de resultados:

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; asimismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el padrón único de beneficiarios. Ver apartados: Evaluación, transparencia y padrón de beneficiarios.

11.5 Esquema general de operación



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

(CAPITULO 4000, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS)

(PARTIDA 4421, AYUDA PARA CAPACITACION Y BECAS)

La Secretaría de Educación, mediante la Unidad Ejecutora del Gasto establecerá el mecanismo de pago, mismo que podrá ser seleccionado a través de los métodos que a continuación se enlistan:

- Institución Bancaria
- Convenio de dispersión con Telecomunicaciones de México (TELECOMM)

INSTITUCIÓN BANCARIA

La Secretaría de Educación, a cuenta y orden de la Unidad Ejecutora del Gasto o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para la recepción de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto notificar a los beneficiarios del programa o realizar las gestiones correspondientes ante la Institución Bancaria de cumplir con la normatividad vigente en materia de dispersión.

La Unidad Ejecutora del Gasto una vez que se establezca el método de pago a las beneficiarias finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior, la Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario.
 - Número y clave interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.

- Total de beneficiarios.
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto anexando lo siguiente:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el periodo requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
 4. Listado de beneficiarios debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario.
 - Número y clave interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
 - Total de beneficiarios.
 5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y la secretaria de la Hacienda Pública lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el periodo requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).

- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación.
 3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario.
 - Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
 - Total de beneficiarios.
 4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
 5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad Ejecutora del Gasto inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
 - Período del pago.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Monto.
 - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios finales.
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final. (la información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
- Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago a comprobar.
2. Listado debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores de edad deberán ser firmados por la madre, padre si es el caso el tutor, acreditando la recepción del monto y periodo de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:
- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Nombre del padre, madre o tutor (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Monto.
 - Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente.
 - Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor de edad de la de la madre, padre si es el caso o tutor (copia).
3. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
 - Número de beneficiarios pagados.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, ejercida y reintegrada (si existe el caso).
 - Período del pago a comprobar.
 - Comprobante de reintegro (si existe el caso).
2. Listado debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores de edad deberán ser firmados por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del monto y periodo de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:
- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Nombre del padre, madre o tutor (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Monto.
 - Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente.
 - Identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor de edad de la de la madre, padre si es el caso o tutor (copia).
3. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación (copia).
4. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).
5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto, resguardará expediente original de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionando la entrega de la siguiente ministración mensual o periodo establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al periodo vacacional del mes de diciembre, apegándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación.

La Unidad Ejecutora del Gasto responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la

Hacienda Pública los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

CONVENIO DE DISPERSIÓN CON TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO (TELECOMM)

Entre las principales modificaciones que ha tenido el programa, se encuentra la mejora en la descripción de los requisitos de selección de las y los beneficiarios, en su proceso y en la especificación de actividades que deben realizar las diferentes autoridades educativas involucradas, permitiendo tener una implementación más eficaz y mayor compromiso por parte del Comité Estatal de Becas Jalisco, que propicia que cada vez los apoyos lleguen de manera efectiva a las y los estudiantes que realmente lo requieren, considerando que dicha población se encuentra en localidades geográficas de difícil acceso y/o en las cuales que no se cuenta con presencia de instituciones bancarias, por lo que se hace necesario optar por un mecanismo de pago de becas perfilado a dicha población como lo es el servicio de giros telegráficos TELECOMM; y evitar con ello que los becarios opten por no acudir a recibir el apoyo económico, dado que los gastos de traslado, rebasan el monto mismo de la beca, como ha ocurrido en ejercicios fiscales previos.

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Secretaría de Educación, a cuenta y orden de la Unidad Ejecutora del Gasto o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

La Unidad Ejecutora del Gasto una vez que se establezca el método de pago (TELECOMM) a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso para la dispersión a los beneficiarios de la beca, así como la solicitud para el pago de la tarifa derivado del servicio brindado, anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto y concepto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.

- Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al convenio de TELECOMM.
2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago y tarifa por beneficiario.
 - Número y clabe interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
 - Total de beneficiarios.
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto por el importe total del periodo solicitado anexando lo siguiente:
- Nombre del programa.
 - Monto y concepto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al convenio de TELECOMM.
4. Listado de beneficiarios (que coincida con el anterior numeral 2) por la transferencia solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:
- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago y tarifa por beneficiario.
 - Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
 - Total de beneficiarios.
5. Copia de la normatividad vigente (Convenio de dispersión TELECOMM y Reglas de Operación).

No se podrán solicitar periodos retroactivos dentro de un periodo vigente, de ser el caso y la Secretaría de la Hacienda Pública lo permita, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio de instrucción dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Montos y conceptos correspondientes de las ministraciones solicitadas.
- Periodo del pago.
- Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al convenio de TELECOMM.

2. Recibo por los montos solicitados a transferir a la cuenta bancaria para la solicitud del recurso de la dispersión a los beneficiarios de la beca, y del pago de la tarifa por el servicio brindado, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación.

3. Listado de beneficiarios por la transferencia solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:

- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Importe del pago y tarifa por beneficiario.
- Número y clave interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
- Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
- Total de beneficiarios.

(CD se queda bajo resguardo de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público).

4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.

5. Copia de la normatividad vigente (Convenio de dispersión TELECOMM y Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto se deposite a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad Ejecutora del Gasto inmediatamente gestionará ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, mediante oficios se realice las transferencias de los recursos a las cuentas bancarias establecidas en el Convenio de dispersión TELECOMM para el pago de Becas a los beneficiarios del programa y para el pago por el cobro de la tarifa derivada del servicio brindado de la siguiente manera:

1. Oficios dirigidos a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmados por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Montos correspondientes de las transferencias solicitadas, (recurso destinado para el pago de la beca y otra al cobro de la tarifa derivada del servicio) así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
 - Período del pago.
 - Números de cuentas, CLABES interbancarias e Institución bancaria correspondientes establecidas en el Convenio de dispersión TELECOMM.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Montos (recurso destinado para el pago de la beca y otra al cobro de la tarifa derivada del servicio).
 - Layout del de los giros telegráficos previamente validados por la Unidad Ejecutora del Gasto.
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del periodo, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final. (la información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Una vez transferidos los recursos a las cuentas bancarias establecidas en el Convenio de dispersión TELECOMM, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público deberá de proporcionar vía correo electrónico a TELECOMM, los comprobantes de las transferencias realizadas a dichas cuentas.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

1. Oficios dirigidos a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmados por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Montos correspondientes de las ministraciones solicitadas.
 - Comprobante fiscal emitido por TELECOMM.
 - Periodo del pago a comprobar.

2. Copia del listado (en físico y en archivo electrónico) debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores de edad deberán ser firmados por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del número de giro y monto de pago y copia de relación de giros indicando si fueron cobrados y no cobrados, ambos debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:
 - Copia de identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor.
 - Número de Giro.
 - Nombre del beneficiario.
 - Nombre de la madre, padre o tutor (si es el caso).
 - Importe.

3. Comprobante fiscal emitido por TELECOMM firmado y sellado por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo.

4. CD que contenga la conciliación de los giros telegráficos (cobrados y no cobrados) emitida por TELECOMM firmado y sellado por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficios dirigidos a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Montos correspondientes de las ministraciones solicitadas.
 - Comprobante fiscal emitido por TELECOMM.
 - Periodo del pago a comprobar.

2. Copia del listado (en físico y en archivo electrónico) debidamente firmado por los beneficiarios, en caso de ser menores de edad deberán ser firmados por la madre, padre si es el caso o el tutor, acreditando la recepción del número de giro y monto de pago y copia de relación

de giros indicando si fueron cobrados y no cobrados, ambos debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:

Copia de identificación oficial vigente del beneficiario si es mayor de edad, en caso de ser menor la de la madre, padre si es el caso o tutor.

- Número de Giro.
 - Nombre del beneficiario.
 - Nombre de la madre, padre o tutor (si es el caso).
 - Importe.
3. Comprobante fiscal emitido por TELECOMM firmado y sellado por el Titular o Encargado de la Dirección de Becas y por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo.
 4. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación (copia).
 5. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).
 6. Copia de la normatividad vigente (Convenio de dispersión y Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto, resguardará el expediente original de la documentación, misma que mantendrá bajo su custodia y podrá ser exhibida en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera semestral (enero a junio, y julio a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación la comprobación de los recursos del semestre inmediato anterior, condicionado la entrega de la siguiente ministración mensual o periodo establecido en el programa, a la comprobación del semestre pasado.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al periodo vacacional del mes de diciembre, apeándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación.

La Unidad Ejecutora del Gasto responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del programa Becas Jalisco, a través de reportes trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web:

<https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2023, posteriormente dirigirse al recuadro de programa presupuestario para seleccionar el 133 Becas Jalisco, dar click en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar click directamente en el 133 Programa Becas Jalisco, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2023.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de este programa en la plataforma denominada "Mis Programas".

<https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-Jalisco-en-educacion-basica-y-normal/527>

15. EVALUACIÓN

Con el objeto de proponer mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación realizará una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas a consolidarse durante el último trimestre del 2023, y que proyecta que los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento del objetivo del programa y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

Será una evaluación organizacional anual que valora las líneas de procesos y resultados a partir de información de los becarios, de los padres, madres y tutores de los becarios, de los enlaces de las dependencias involucradas y de información estadística de la permanencia escolar de los becarios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. Transparencia

El funcionamiento del programa implica el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La información relacionada con el Programa será en apego al Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los derechos que tienen de acceso, rectificación,

cancelación u oposición al tratamiento de dichos datos personales. Cumpliendo con las disposiciones prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables.

La información correspondiente que tiene el Programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/archivos/1048/download?inline=true>

16.2. Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-Jalisco-en-educacion-basica-y-normal/527> en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en el siguiente acceso: <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasjalisco/>

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de su estructura educativa.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16.3. Quejas y denuncias

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: 33-3678-7500, 33-3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, teléfonos: 33-1543-9470 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde No. 1351 edificio "B" piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 38-19-27-75 Ext. 22775.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas> donde la información se actualiza semestralmente.

Considerando como contenido mínimo del padrón los campos correspondientes a la clave del centro de trabajo, nombre de la escuela, municipio, monto de la beca y nivel educativo.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

18.1. Contraloría

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.2. Participación Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

18.3. Rendición de cuentas

a) Vigilancia del programa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella

actividad inherente al Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

b) Supervisión

El Programa podrá ser supervisado por el Comité Estatal de Becas Jalisco, o por quien éste designe para verificar el cumplimiento y la eficiencia en sus procesos, así como el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de "Becas Jalisco 2022", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 17 de marzo del 2022; así como los acuerdos modificatorios de fecha 07 de junio del 2022 y 18 de agosto del 2022, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TERCERO. - Las y los beneficiarios de El Programa "Becas Jalisco 2022" del ejercicio 2022, para acceder a los apoyos en el ejercicio 2023, deberán sujetarse al procedimiento establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de selección.

20. ANEXOS

GLOSARIO

Abandono escolar: El abandono escolar (también llamado deserción escolar) consiste en el hecho de que un porcentaje de los niños y jóvenes que van a la escuela dejan sus estudios. Lo hacen en un periodo en el que la enseñanza es todavía obligatoria y deberían permanecer en las aulas.

Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios: Son las opciones que tienen los estudiantes en contextos y situación de vulnerabilidad para ingresar, permanecer y concluir sus estudios de cualquier tipo educativo a través de una beca.

Beca: Apoyo o estímulo económico, en beneficio de los estudiantes, que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiario: Estudiantes, que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciben una beca.

Brechas de género: Es una medida estadística que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador. Se utiliza para reflexionar la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos,

lo que sirve para disponer de estadísticas desagregadas por sexo permitiendo documentar la magnitud de la desigualdad entre mujeres y hombres y facilitar el diagnóstico de los factores que provocan la discriminación.

Comité Estatal de Becas Jalisco: Órgano colegiado encargado de analizar, dictaminar y realizar todas las acciones necesarias para la operación de las becas en la Instancia ejecutora correspondiente, conformado de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.

Convocatoria: Documento emitido por la Instancia ejecutora correspondiente, mediante el cual se dan a conocer los requisitos, bases y fechas para participar en las becas.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Datos personales de la persona solicitante: Corresponde al nombre, apellidos, entidad donde habita y fecha de nacimiento.

Derechos Humanos: Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes, deben ser promovidos, respetados, protegidos y garantizados por el Estado, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Discapacidad: Falta o limitación de alguna facultad física o mental que imposibilita o dificulta el desarrollo normal de la actividad de una persona.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el tono de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DRSE: Delegación Regional de la Secretaría de Educación. La Secretaría de Educación cuenta con 14 DRSEs las cuales brindan servicios en materia de planeación y evaluación educativa, funciones administrativas y de apoyo a los servicios educativos en las diferentes regiones del Estado, permitiendo un mayor acercamiento y ágil respuesta a los trámites que se realizan de índole educativo a la comunidad en general.

Educación básica: Tipo educativo que comprende los niveles de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes modalidades y servicios.

Educación normal: Tipo educativo de nivel superior dedicada específica y exclusivamente a la formación de profesores.

Eficiencia terminal: La Eficiencia Terminal permite conocer el porcentaje de alumnos que terminan un Nivel Educativo de manera regular (dentro del tiempo establecido).

Ejercicio fiscal: Periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de cada año.

Equidad educativa: Distribución igualitaria y justa del servicio educativo que satisfaga las necesidades particulares de quienes lo reciben, para así contribuir a superar las diferencias existentes, bajo el principio de "que sea para todos, según sus necesidades y capacidades". Asimismo, lograr que las condiciones personales, sociales, culturales, lingüísticas, económicas, de género, de discapacidad y/o de aptitudes sobresalientes de los estudiantes, o cualquier otra que pudiera atentar contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como las características diferenciadas entre las escuelas, no sean impedimento para que los/as niños/as tengan una educación que les provea de mejores oportunidades de vida.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Gobernanza Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se construyen los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", los cuales determinan el comportamiento, las funciones, oportunidades, valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Grupos sociales en situación y contexto de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

Igualdad de género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Inclusión: Enfoque que se basa en el principio que asume a la diversidad como característica inherente a los grupos sociales, misma que debe aprovecharse en beneficio de cada uno de los/as integrantes, por lo que el sistema debe diseñarse e implementarse en apego a esta diversidad, con el fin de identificar y responder a las necesidades, características y capacidades de todos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Indicadores educativos: Instrumentos que nos permiten medir y conocer la tendencia y las desviaciones de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

Instancia ejecutora: La instancia responsable de la ejecución del Programa de Becas Jalisco es la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos.

Instancia(s) adicional(es): Son las instancias que tienen por objeto coadyuvar con el funcionamiento de las becas establecidas por el Programa.

Instancia(s) normativa(s): Son las instancias que se encuentran involucradas en la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa.

Metas: Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.

MIR: Matriz de Indicadores para Resultados. La Matriz de Indicadores es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, debiendo ser generales o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Plan: Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Planeación: Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Problema social: Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado (por la sociedad) y la realidad. Es una situación

observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

Procesos: Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve, además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

Rescisión de la beca: Cuando la Instancia ejecutora determina que la persona beneficiaria incumple con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Seguimiento: Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

Sexo: Conjunto de diferencias biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Suspensión: Interrupción de la beca de estudio a petición de la persona beneficiaria por un plazo no mayor a 12 meses.

Tutor: Es la persona que se encargará del cuidado de otra persona menor de edad o incapacitada judicialmente (a falta de los progenitores o no estando bajo su patria potestad). A esta persona se le considerará como tutor legal.

Vulnerabilidad: Incapacidad de una persona, o de una comunidad para aprovechar las oportunidades disponibles en distintos ámbitos socioeconómicos, para mejorar su situación de bienestar o impedir un deterioro.

Aprobada y validada por el Secretario de Educación

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN
"BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE MILITARES"
EJERCICIO 2023

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, párrafo tercero, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16 de la Ley General de Educación; 4, 15, fracción IV, y 50, fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, 3, numeral 1, fracción I, 4, numeral 1, fracción V, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1 y 4, 15, numeral 1, fracciones I, V, IX y XVIII, 16, numeral 1, fracción VII y 23, numeral 1 fracciones XV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones III y IV, 4 fracciones I, IV, VIII, IX y X, 5, 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XIV y XVI, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter, 31 Quinques, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 4, fracción II, 7, 8, 9, 12, 13, fracción X, 45, 73, 115, fracción XVII, 118 y 124 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 19, 20, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 7, fracción VII, 8, fracciones I, III y XX, 91 y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y 22 del decreto número 29116/LXIII/22 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 1ro y 13 de diciembre del 2022 respectivamente.

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Que los artículos 3, fracción XI, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, señala como uno de los principios de la Política Nacional para el Desarrollo Social el interés superior de la niñez, conforme al cual se entenderá como un principio rector primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes; además, el derecho a la educación es primordial para el desarrollo social, haciendo énfasis a que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social.
- III. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 1 párrafo tercero 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma tesitura del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 9 en su fracción I, del referido constituyente.

- IV. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se compromete a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo.
- V. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7, 8 y 124, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VII. Por su parte, el "Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030", en el eje 2, Temática (2.2): Educación, establece dentro de su objetivo sectorial, "Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida. ...".
- VIII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- IX. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
- X. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102, 103 y 107; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el "Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030", y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XI. El artículo 22 del decreto número 29116/LXIII/22 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 1ro. y 13 de diciembre del 2022 respectivamente, obliga a las dependencias del poder ejecutivo a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios a más tardar el 31 de marzo de 2023, las Reglas de Operaciones (ROP) de los programas públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos.
- XII. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, en sus artículos 8, fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el 91 en correlación con el 103, los cuales facultan a la Dirección General de Programas Estratégicos y a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.

- XIII. La interpretación de las presentes Reglas de Operación del programa “Becas para hijas e hijos de militares”, para el ejercicio fiscal 2023, así como los asuntos no previstos en esta, serán resueltos por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria). En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a las y los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024 Visión 2030.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de las y los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a las y los beneficiarios, se definen sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Con relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

Este Programa es una iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco, el cual inició su operación en el año 2011 con el nombre de *Becas Contigo para Hijos de Militares* que tenía como objetivo coadyuvar a disminuir los índices de deserción, reprobación y aumentar la eficiencia escolar, en la educación básica, a través de un apoyo económico trimestral de \$1,500.00 en tres momentos durante el ciclo escolar, y es hasta el año 2013 cuando a través de un Convenio de Colaboración se institucionaliza el inicio de lo que hoy se conoce como el programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares y que toma este nombre a partir del año 2017 con fundamento en la primera emisión de Reglas de Operación, teniendo como objetivo el *ofrecer condiciones favorables para que los hijos de personal operativo de la 15va. Zona Militar del Estado de Jalisco, que se encuentren estudiando educación primaria o secundaria, y que sean beneficiarios, logren los niveles máximos de desempeño en sus estudios.*

Hoy por hoy, el programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares, orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; redefiniendo el impacto del mismo a través de incentivar la permanencia y conclusión del trayecto formativo básico.

2.1 Como antecedentes de la cobertura del Programa de Becas:

Beneficiarios	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Alumnas y alumnos de educación primaria y secundaria hijas e hijos de militares	400	400	400	400	642	640	590	440	515	430	425	400
Presupuesto	\$1,400,000.00	\$1,402,000.00	\$1,409,000.00	\$1,400,000.00	\$2,247,000.00	\$2,240,000.00	\$2,065,000.00	\$1,540,000.00	\$1,802,500.00	\$1,400,000.00	\$1,487,500.00	\$1,400,000.00

El Programa atiende a alumnas y alumnos de escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) en el Estado de Jalisco, definiendo en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Como experiencias de políticas públicas orientadas o afines al objetivo de la intervención del programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se puede enunciar que desde la práctica a nivel nacional de políticas públicas orientadas a la disminución del abandono escolar y el incremento en la eficiencia terminal el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, emite en 2018 resultados del impacto y calidad de intervenciones federales y estatales de programas dirigidos a mejorar el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes; en donde se puntualiza que *“Las intervenciones de mayor impacto y con mayor calidad de la evidencia... incluyen las siguientes intervenciones: apoyos monetarios en forma de becas, donaciones, bonos y transferencias condicionadas, las cuales mostraron tener un alto efecto sobre el desempeño de los estudiantes en pruebas estandarizadas y sobre la mejora en variables del logro escolar...”*, Fuente CONEVAL (2018), ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes.

Así mismo y desde hace algunos años, en los Estados de Zacatecas, Tamaulipas y Veracruz, así como a nivel Federal, existen apoyos similares a este Programa, beneficiando principalmente a hijas e hijos de servidores públicos (militares) o que fallecen en el combate a la delincuencia y el crimen organizado o que se encuentran en activo y combaten la delincuencia.

En la Ciudad de México a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, se implementó el programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social dirigido a 23,715 niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad por carencia social o situación de pobreza, otorgando 800 pesos mensuales de manera complementaria al programa *“Mi Beca para empezar”*.

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de Economía ¹, en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la UNESCO de julio de 2019, *“El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030”*, si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria.

Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No solo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Solo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

¹ Estudios de Economía vol.40 no.1 Santiago jun. 2013 publicado en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52862013000100005>

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El programa se consolida como una estrategia para incentivar que las alumnas y alumnos, hijos de militares caídos y en activo permanezcan y/o concluyan su educación básica, a través del otorgamiento de un incentivo económico. que permite compensar las carencias y evitar que alumnas y alumnos, hijos de militares caídos y en activo abandonen su educación básica, promoviendo la equidad en el sector educativo con un incentivo económico.

Actualmente el Programa lo coordina la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas económicas bajo los propósitos fundamentales siguientes y que desde la intervención misma se espera lograr:

- a) Favorecer a las y los hijos de militares caídos o en activo, inscritos en escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) que, además, se esfuerzan por alcanzar y mantener un buen desempeño académico.
- b) Contribuir a la equidad educativa mediante mecanismos que propicien la permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación básica (primaria y secundaria).
- c) Propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de los estudiantes de educación básica (primaria y secundaria).

Este Programa pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Reporte de indicadores educativos de 2019- 2020 a 2021-2022

INDICADORES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE JALISCO									
Indicador Educativo	2019 - 2020			2020 - 2021			2021-2022 *		
	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición
Abandono escolar en Primaria	0.39	0.22	10	0.48	-0.43	5	0.44	-0.14	8
Abandono escolar en Secundaria	2.70	2.79	19	2.93	2.13	11	2.55	1.63	7
Eficiencia Terminal en Primaria	96.03	94.83	24	96.73	96.91	20	96.96	98.10	14
Eficiencia Terminal en Secundaria	88.48	87.40	22	91.02	90.94	18	92.87	93.93	14

Fuente: Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE), SEP. Fecha de consulta 16 de noviembre del 2022.
* Datos estimados para el ciclo escolar 2021-2022.

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

- a) La definición del problema: La vulnerabilidad de la estabilidad familiar, de movilidad y económica de las alumnas y alumnos hijos de militares caídos o en activo en el estado de Jalisco, que les convierte en una población propensa a abandonar sus educación básica (primaria y/o secundaria), lo que repercute en la eficiencia terminal de dichos niveles educativos, ello da origen a una intervención pública que favorezca las condiciones para la disminución de factores de riesgo, como es la dinámica misma de la o el servidor público (militar), que al poner en riesgo día a día su vida e integridad física, genera un menoscabo en la estabilidad socioemocional familiar.
- b) El estado actual del problema: En Jalisco el indicador de abandono escolar en ciclo 2021-2022 en Educación Primaria es del 0.14%, y en Educación Secundaria este incrementa a un 1.63%. Por lo que se estima que la población potencial susceptible de ser afectada asciende a 1,427 alumnas y alumnos hijas e hijos de Militares en activo o caídos de acuerdo a los datos proporcionados por la 15ava Zona Militar se estima la población potencial correspondiente a los estudiantes del ciclo escolar 2020 - 2021 con promedio igual o mayor a 8 en dicho ciclo escolar hijas e hijos de militares.
- c) Experiencias de atención: Las insuficientes estrategias dirigidas a la atención de minorías étnicas y grupos vulnerables. Por lo que es necesario considerar la ejecución del programa Becas para Hijas e Hijos de Militares desde una perspectiva de género, en aras de disminuir el abandono escolar por aquellas circunstancias atribuibles a este aspecto.
- d) Árbol de problemas o cadena causal:

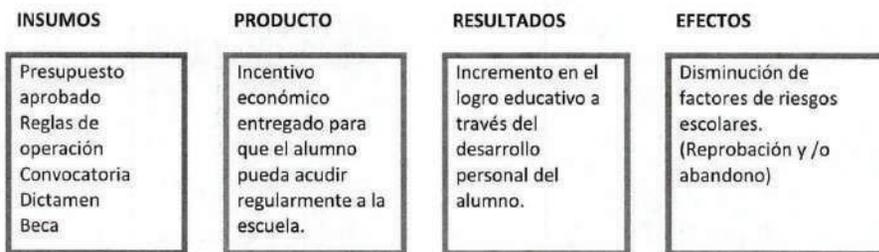
EFFECTOS	Estancamiento e Inamovilidad Social	Incremento de rezago educativo en la población del Estado de Jalisco
	Atraso socioeconómico	Subdesarrollo Social cultural
PROBLEMAS	Abandono escolar de las y los alumnos hijas e hijos de policías militares caídos y en activo	
CAUSAS	Condiciones sociales de inseguridad que limitan las posibilidades para continuar los estudios de educación básica (Primaria y secundaria) en hijas e hijos de militares caídos o en activo	Ingresos económicos insuficientes de las familias de alumnos hijas e hijos de militares caídos o en activo, para cubrir los gastos que se generan para acudir a la escuela con regularidad

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

A través del otorgamiento de becas económicas a alumnas y alumnos de educación básica hijas e hijos de militares caídos y/o en activo, se pretende incentivar la permanencia escolar y con ello favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.

En el estado de Jalisco el índice de abandono escolar en educación primaria es de 0.72% y en educación secundaria asciende a 4.47%, lo que implica que la eficiencia terminal se ve comprometida, por ello el programa Becas para Hijas e Hijos de Militares se considera una intervención mediante la entrega de apoyos económicos, con lo que se pretende contribuir al fortalecimiento de las condiciones socioeconómicas que permitan a las y los alumnos continuar y concluir su educación básica. Con lo que se favorece a la eficiencia terminal.

La entrega de los apoyos (becas), resulta de una estrategia de intervención que apuesta a mejorar los indicadores educativos de abandono escolar y eficiencia terminal, como una de las varias alternativas derivadas de políticas públicas aplicada a nivel nacional y estatal. Esta alternativa tiene precedente desde los resultados emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2018), en el documento ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?, donde señala que *"Las becas condicionadas a la asistencia aumentan la probabilidad de que los estudiantes de primaria y secundaria terminen la preparatoria. Además, la asignación de becas para mujeres tiene un impacto positivo, en niveles educativos de secundaria y preparatoria, sobre el desempeño en pruebas de matemáticas, la tasa de inscripción, así como la reducción de la participación laboral en edad escolar y en la incidencia de matrimonios y embarazos"*.



4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa: Becas para Hijas e Hijos de Militares
Apoyo económico: Monetario

Modalidades de Apoyo:

Derecho social y humano: Derecho a la educación

4.2 ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje y objetivo de gobernanza: Eje Desarrollo Social - Objetivo de Gobernanza: Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID-19.

Temática: Educación

Objetivo sectorial: Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del Estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida.

Resultado específico: Los niveles educativos en el Estado de Jalisco se articulan y vinculan estratégicamente a otros sectores para generar proyectos educativos innovadores e incrementar la permanencia de los estudiantes.

Objetivo de Desarrollo Sostenible: ODS 4. Garantizar una educación inclusiva equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

4.3 INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable: Secretaría de Educación

Dirección general o unidad ejecutora de gasto 00149 Dirección General de Programas Estratégicos

4.4 INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social		
Presupuesto autorizado	700000		
Clave presupuestaria	\$700,000.00	0400000149139114421	
Partida del gasto	4421		
Clave del programa presupuestario	139		
Nombre del programa presupuestario	Becas para Hijas e Hijos de Militares		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	No aplica		
	Uso de los gastos de operación		
	No aplica		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

5.1 Objetivo General

Incentivar la permanencia de las y los alumnos de educación primaria y secundaria que estudien en escuelas públicas y que son hijos de militares caídos o en activo, a través de un apoyo económico.

5.2 Objetivo Específico

Proporcionar un apoyo económico (beca) a aquellos estudiantes del Estado de Jalisco, que sean hijas e hijos de militares caídos y/o activos del Estado de Jalisco que pertenezcan a la V Región Militar, para continuar, permanecer y concluir con su formación académica en los niveles de educación básica (Primaria y secundaria).

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población Potencial

1,427 alumnas y alumnos de educación básica: 977 de primaria y 450 de secundaria de escuelas públicas del Estado de Jalisco hijas e hijos de militares activos o caídos. Con datos proporcionados por la 15ava Zona Militar se estima la población potencial correspondiente a los estudiantes del ciclo escolar 2020 - 2021 con promedio igual o mayor a 8.5 en dicho ciclo escolar hijas e hijos de militares.

El Programa está abierto a todas y todos los aspirantes hijas e hijos de militares de los 125 municipios del Estado a través de una convocatoria. Dicha cobertura asciende a una proporción del 4%, respecto al total del estimado.

6.2 Población Objetivo

200 alumnas y alumnos que cursen los niveles de educación primaria o secundaria en escuelas públicas del Estado de Jalisco y que sean hijas o hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

El número de beneficiarios se determina con base en la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y podrá modificarse de conformidad al mismo.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Las acciones para la ejecución del programa se encuentran en función de la captación de solicitudes de participación a partir de una convocatoria estatal y a petición de parte de todos los aspirantes hijas e hijos de militares de los 125 municipios del Estado, en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y convocatoria correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

8.1 Programas Estatales

Programa "Mi pasaje" Es un programa que apoya con descuentos parciales o totales en el transporte público a personas mayores, con discapacidad, estudiantes, profesores y niños previamente registrados en el padrón.

Programa, "Recrea, Educando para la vida": El programa apoya a los estudiantes de escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria con la entrega de una mochila, un paquete de útiles escolares, uniforme y calzado escolar.

8.2 Programas Federales

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica: Apoyo económico a familias en condición de pobreza y con integrantes que estudian en educación inicial, preescolar, primaria o secundaria, menores de 15 años. Consta de 800 pesos mensuales entregados bimestralmente por familia (1,600 pesos bimestrales), durante los diez meses que dura el ciclo escolar.

8.3 Programas Municipales

Programa "Becas a Estudiantes de Secundaria", municipio de Tlajomulco de Zúñiga: El Programa busca apoyar, a través de un estímulo económico, a estudiantes de 2do y 3ero de secundaria que cuentan con un buen desempeño académico y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previniendo factores de riesgo asociados a la deserción escolar, e incentivando la continuidad de su rendimiento académico.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El Programa otorga apoyos económicos a estudiantes de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

9.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas, emitirá la convocatoria en la que se establezcan los requisitos para participar en el programa.

Las becas consistirán en un pago único por ejercicio fiscal por beneficiario por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), para estudiantes del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación

primaria o secundaria y que sean hijas e hijos de militares caídos o en activo que pertenezcan a la V Región Militar.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 Beneficiarios

Serán beneficiarios del programa, aquellas alumnas y alumnos que sean hijas e hijos de militares caídos y/o en activo que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2 Requisitos

Para que los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este programa deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

Subir al Sistema de becas en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> la siguiente documentación debidamente escaneada, descargar e imprimir el acuse de participación del sistema de becas (Hoja 4), anexar a la solicitud y entregar éstos mismos documentos en físico al enlace que se designe de la Quinceava Zona Militar:

- Acta de nacimiento de hija o hijo de militar caído o en activo.
- Comprobantes de ingresos familiares.
- Comprobantes de gastos con vigencia no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, etc.).
- Credencial para votar (IFE o INE) de los padres o tutores legible por ambos lados.
- Cédula del ISSFAM (Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México) con la que acredita ser padre o madre activo o en situación de retiro y/o caído de la V Región Militar.
- En caso de tratarse de hija o hijo de militar en condición de caído, presentar acta de defunción.
- En caso de que el hijo o hijo de militar en condición de caído o activo tenga una discapacidad, deberá acreditarlo con una constancia médica de institución de salud pública vigente.
- Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación con relación a la anterior documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye por ningún motivo la comprobación de gastos o requisitos anteriores.

10.3 Criterios de elegibilidad

- a) Ser mexicano residente en el estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Estar inscrito en una institución pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco.
- c) Ser alumna o alumno regular de educación primaria o secundaria.
- d) Ser hijas o hijos de militares que pertenezcan a la V Región Militar, caídos y/o en activo.
- e) Haber cursado en una escuela pública del Estado de Jalisco, el ciclo escolar anterior inmediato a aquel en que solicite la beca y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.0 (Ocho punto cero).
- f) No ser alumno de primer año de primaria.
- g) Registrar la solicitud a través de la página de internet de la Secretaría de Educación <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/>

10.4 Criterios de selección

- Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares caídos y aquellos con alguna discapacidad comprobable con base en diagnóstico médico de alguna institución pública oficial.
- Tendrán preferencia los solicitantes hijas e hijos de militares con menores ingresos económicos familiares.
- Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a una alumna o alumno integrante de esta.

La Secretaría de Educación a través del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares y la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos es la instancia competente de realizar la selección final de los beneficiarios del Programa y está obligada a la operación del mismo bajo las leyes aplicables.

10.5 Derechos y obligaciones

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa. Las y los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.6 Derechos de las y los beneficiarios

Las y los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
- b) Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.7 Obligaciones de las y los beneficiarios

- a) Participar en los Comités de Contraloría Social.
- b) Estar atentos a las comunicaciones oficiales en torno al proceso del Programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares.
- c) Acudir en las fechas establecidas a la recepción del instrumento de pago.
- d) En caso de ser seleccionado, participar en el proceso de evaluación del Programa de Becas para Hijas e Hijos de Militares.

10.8 Causas de rescisión de la beca

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares autoriza a la Dirección de Becas la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- A. Por renuncia expresa a la beca.
- B. Haber proporcionado información y/o documentos falsos.

- C. Por no acudir en las fechas establecidas para la recepción del instrumento de pago.
- D. Por no cumplir con los requisitos establecidos para la entrega del instrumento de pago.
- E. En caso de identificar dos beneficiarios en la misma familia, se cancelará una de ellas.

10.9 Integración del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares; el cual estará integrado por siete representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, como se menciona a continuación:

- A. Titular de la Subsecretaría de Educación Básica
 - B. Titular de la Dirección General de Planeación
 - C. Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos
 - D. Titular de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público
 - E. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos
 - F. Titular de la Dirección de Becas
 - G. Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información
- Así mismo, por dos representantes de la Quinceava Zona Militar, mismos que serán nombrados por sus respectivas autoridades.
 - Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.
 - Todos los integrantes contarán con voz y voto.
 - El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.
 - Los cargos del personal que integran el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

10.10 Las sesiones del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

- a) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares sesionará obligatoriamente por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité
 - Aprobación de convocatoria
 - Aprobación de dictamen de las y los beneficiarios
- b) De manera adicional, el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá reunirse a petición de cualquiera sus integrantes de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Presidente y/o Secretario Técnico.
- c) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo de la sesión, con derecho a voz más no de voto.
- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente de la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante del Comité.

10.11 Obligaciones y compromisos del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- A. Autorizar la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.
- B. Aprobar la asignación de becas (dictamen) y su publicación en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> para que pueda ser consultado por cada aspirante de manera personal a través de la captura de su CURP, ya que al ser menores de edad la Unidad Ejecutora del Gasto debe observar la Ley de Protección de Datos.
- C. Asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- D. Autorizar a la Dirección de Becas la cancelación con motivo de lo expresado en el numeral 10.8.
- E. Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.
- F. Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.

El mecanismo de selección de beneficiarios se realiza considerando las solicitudes de las y los alumnos que cumplan con los criterios de dictaminación que establezca y autorice el Comité, a través del tratamiento de la información registrada en la base de datos de la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los filtros con y en presencia de un representante de la de la 15ava. Zona Militar.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Mecanismos de Operación

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.2 Instancia Normativa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.3 Coordinación Institucional

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal, a excepción de los programas complementarios enunciados en el apartado 8 del presente documento. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.4 Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos con base

en el artículo 103 y 104 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Dirección de Becas coordinará las siguientes acciones:

a) Planeación:

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto autorizado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, así como el monto de la beca económica.
- III. Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas.

b) Difusión:

- I. Llevará a cabo la difusión de la convocatoria del Programa Becas para Hijas e Hijos de Militares, misma que se hará del conocimiento de la población objetivo, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa a través de la 15va. Zona Militar.
- II. Con apoyo de la 15va. Zona Militar apoyar, asesorar, promover y supervisar el proceso de operación de registro y solicitudes de becas.

c) Recepción de solicitudes:

- I. En vinculación con la Dirección de Tecnologías de la Información ofrecer el medio de registro de participación a las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este programa, misma que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página: <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/> además de dar cumplimiento al Numeral 10.2 entregando en físico los documentos indicados al enlace que designe la 15va Zona Militar (15/a. Zona Militar. Av. Aviación No. 5851, COL. LA ESTRADA, ZAPOPAN, JAL. C.P. 45100).
- II. Posterior a la publicación de la convocatoria, la Dirección de Becas (Av. Alcalde No. 1351, Piso 10, Torre de Educación, Guadalajara Jalisco, C.P. 44100) recibirá de la 15va. Zona Militar, la relación de solicitantes de becas que se registraron, entregaron expediente completo y se validaron como candidatos para el otorgamiento de la beca.

d) Selección de beneficiarios:

- a. Notificar a la 15va. Zona Militar, respecto a su atribución de la validación en la plataforma de los expedientes de las solicitudes de beca y que deberá cerciorarse de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente.
- b. La Dirección de Becas recibirá de la 15va. Zona Militar, previa validación de dicha instancia, la relación de solicitantes de becas que se registraron, y se validaron en plataforma como candidatas para el otorgamiento de la beca. Cada Dependencia sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Seguridad será responsable de la revisión puntual de la documentación de los solicitantes en la plataforma.

- c. Toda solicitud que sea entregada y validada por la Quinceava Zona Militar a la Dirección de Becas que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, será descartada.
- d. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, se reunirá para dictaminar las solicitudes procedentes con base en las Reglas de Operación y autorizar la publicación de los resultados en la página de internet de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becasmilitares/>

La Dirección de Tecnologías de la Información resguardará la memoria digital de todos los expedientes cargados en plataforma para cualquier revisión y/o consulta posterior a este proceso, lo anterior con fundamento en los artículos 69 fracciones II, IV, XII y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del estado de Jalisco.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios:

- I. Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Becas proporcionará la relación de los beneficiarios con todos los elementos necesarios para el pago del apoyo económico en mención. El método de pago se determinará de acuerdo a la legislación en materia vigente. Lo anterior pudiendo ser estos a nombre de la madre, padre o tutor al ser menores de edad.
- II. Una vez definido el método de pago que se haya determinado, la Dirección de Becas deberá elaborar el alta y gestión de los pagos respectivos de cada uno de los beneficiarios a las áreas competentes.

f) Entrega de apoyos:

- I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor y se entregará a través de la estructura de la 15va. Zona Militar de manera directa a la madre, padre o tutor; para tal efecto deberá entregar copia de identificación oficial vigente y legible.
- II. Bajo ninguna circunstancia las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación Jalisco ni de la 15va. Zona Militar por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo económico.
- III. La Dirección de Becas entregará a la 15va. Zona Militar la relación del instrumento de pago elegido según corresponda para la distribución de apoyos a los beneficiarios, acompañada del formato de pago a beneficiarios que ampara el monto de las becas otorgadas.
- IV. Es responsabilidad de la XV Zona Regional entregar el instrumento de pago elegido a las o los alumnos beneficiarios, debiendo solicitar al padre, madre o tutor de las y los alumnos de educación básica, copia simple de identificación oficial VIGENTE y legible recabando la firma del mismo en la relación de beneficiarios correspondiente;
- V. Una vez distribuidos los instrumentos de pago elegidos a los beneficiarios, la XV Zona Militar, regresará a la Dirección de Becas los documentos de pago correspondientes y el formato de pago a beneficiarios debidamente firmada por los mismos a quienes les fue entregada. El formato de pago de beneficiarios además deberá ser firmado por la persona habilitada de la XV Zona Militar, debiendo integrar las copias de las identificaciones oficiales vigentes y legibles que amparen la entrega de becas, según se especifica en el punto anterior.
- VI. Los instrumentos de pago elegidos que no hubieran sido entregados, serán devueltos y/o notificados a la Dirección de Becas, mediante oficio en el que se listen los mismos. Lo anterior, para la debida comprobación en el tiempo establecido por la autoridad competente.

- VII. La Dirección de Becas realizará el cotejo correspondiente, entre los apoyos que fueron entregados a las y los beneficiarios y los devueltos, la firma del formato de pago de las y los beneficiarios, la entrega de las copias de identificaciones oficiales vigentes y legibles, así como los documentos de pago correspondientes. En caso de inconsistencias la Dirección de Becas informará por escrito a la XV Zona Militar, en estos casos se omitirá el depósito del pago al beneficiario y se procederá a la cancelación del instrumento de pago destinado para el apoyo económico.
- VIII. Una vez concluido el proceso de entrega de apoyos, y si hubiese remanentes del presupuesto asignado, la Unidad Ejecutora del Gasto podrá solicitar la reasignación de dichas economías a otros programas sociales a su cargo, en apego y observancia a la normatividad aplicable

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por las y los beneficiarios respecto a:

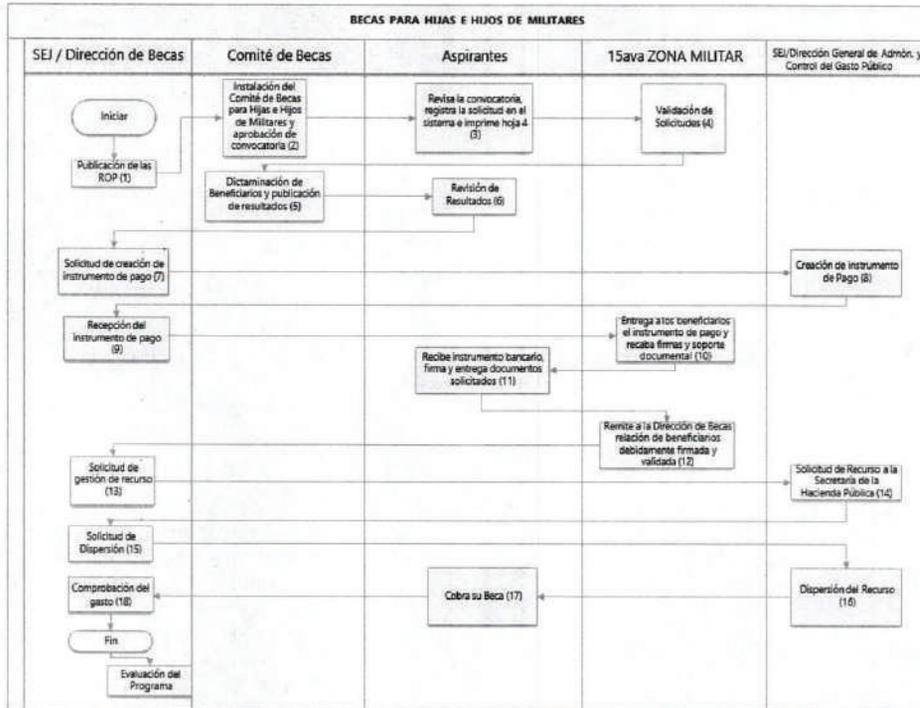
- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer y presentar las inconformidades ante el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares.
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados:

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; así mismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el padrón único de beneficiarios.

Ver apartados: Evaluación, Transparencia, Difusión y Padrón de Beneficiarios.

11.5 Esquema general de operación (FLUJOGRAMA)



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La Secretaría de Educación, a cuenta y orden de la Unidad ejecutora del Gasto o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Unidad Ejecutora del Gasto una vez que establezca el método de pago a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada
 - Período del pago
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa

2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal
 - Importe del pago por beneficiario
 - Número y clabe interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total
 - Total de beneficiarios

3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto anexando lo siguiente:
 - Nombre del programa
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada
 - Período del pago
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa

4. Listado de beneficiarios debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave
 - Clave Única de Registro de Población (CURP)
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal
 - Importe del pago por beneficiario
 - Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total
 - Total de beneficiarios

5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar periodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y la Secretaría de la Hacienda Pública lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa
- Monto correspondiente de la ministración solicitada
- Período del pago
- Cantidad de beneficiarios a pagar por el periodo requerido
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio)
- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa

2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación.

3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:

- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal
- Importe del pago por beneficiario
- Número y clave interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar
- Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total
- Total de beneficiarios

4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.

5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad ejecutora del Gasto inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa
- Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios a dispersar
- Período del pago
- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa

2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:

- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave
- Monto
- Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios finales

3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del periodo, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final. (la información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna. Asimismo, notificar a los beneficiarios del programa o realizar las gestiones correspondientes ante la Institución Bancaria de cumplir con la normatividad vigente en materia de dispersión.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa
- Número de beneficiarios pagados
- Monto correspondiente de la ministración solicitada, ejercida y reintegrada (si existe el caso)
- Período del pago a comprobar
- Comprobante de reintegro (si existe el caso)

2. Listado debidamente firmado por madre, padre o tutor, acreditando la recepción del monto y periodo de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:

- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
- Nombre del padre, madre o tutor (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
- Monto
- Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente
- Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor (copia)

3. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa
- Número de beneficiarios pagados
- Monto correspondiente de la ministración solicitada, ejercida y reintegrada (si existe el caso)
- Período del pago a comprobar
- Comprobante de reintegro (si existe el caso)

2. Listado debidamente firmado por madre, padre o tutor, acreditando la recepción del monto y periodo de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:

- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
- Nombre del padre, madre o tutor (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno)
- Monto
- Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente
- Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor (copia)

3. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación (copia).

4. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).

5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto, resguardará expediente original, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera anual (enero a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación la comprobación de los recursos del año fiscal.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al período vacacional del mes de diciembre, apegándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación.

La Unidad Ejecutora del Gasto responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2023, posteriormente dirigirse al recuadro de programa presupuestario para seleccionar el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, dar click en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar click directamente en el 139 Becas para Hijas e Hijos de Militares, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2023.

También, el gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de este programa en la plataforma denominada "Mis Programas". [https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas Jalisco en educación básica y normal/527](https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas%20Jalisco%20en%20educaci3n%20b3sica%20y%20normal/527)

15. EVALUACIÓN

Con el objeto de proponer mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas a consolidarse durante el último trimestre del 2024 y que proyecta que los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

El proceso de evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento del objetivo del programa y a lo establecido en las presentes reglas de operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

Con el objeto de proponer mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas a consolidarse durante el último trimestre del 2023 y que proyecta que los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>. Durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.

Dicha evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En la evaluación mencionada, se considerará como principal factor el cumplimiento al objetivo del programa y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

Tipo de evaluación: será una evaluación organizacional anual que valora las líneas de procesos y resultados a partir de información de los becarios, de los padres, madres y tutores de los becarios, de los enlaces de las dependencias involucradas y de información estadística de la permanencia escolar de los becarios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 Transparencia

El funcionamiento del programa implica el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La información relacionada con el Programa será en apego al Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los derechos que tienen de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de dichos datos personales. Cumpliendo con las disposiciones prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables.

La información correspondiente que tiene el Programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/archivos/1048/download?inline=true>

16.2 Difusión

Las presentes reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", estarán disponibles para consulta en la página electrónica [https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas para hijas e hijos de militares/167](https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas%20para%20hijas%20e%20hijos%20de%20militares/167) en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en la siguiente liga: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Quinceava Zona Militar.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16.3 Quejas y denuncias

Las y los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: (33) 3678 7500, (33) 3819 2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta No. 1252, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco, México, teléfonos: 01 (33) 1543 9470 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde No. 1351 edificio "B" piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 38 19 27 75 ext. 22775.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y protección de datos de menores de edad; el listado de beneficiarios por municipio se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas> donde la información se actualiza semestralmente considerando como contenido mínimo del padrón los campos correspondientes a la clave del centro de trabajo, nombre de la escuela, municipio, monto de la beca y nivel educativo.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

18.1 Contraloría

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de un Comité de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.2 Rendición de cuentas

a) Vigilancia del programa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el

18.2 Rendición de cuentas

a) Vigilancia del programa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

b) Supervisión

El programa podrá ser supervisado por el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Militares, o por quien éste designe para verificar el cumplimiento y la eficiencia en sus procesos, así como el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

SECCIÓN VI. OTROS

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. – Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

SEGUNDO. Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de “Becas para Hijas e Hijos de Militares 2022”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 17 de marzo del 2022, así como el acuerdo modificatorio con fecha 15 de septiembre del 2022 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

TERCERO. - Las y los beneficiarios de El Programa “Becas para Hijas e Hijos de Militares 2022” del ejercicio 2022, para acceder a los apoyos en el ejercicio 2023, deberán sujetarse al procedimiento establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de selección.

20. ANEXOS

Los documentos a que se refieren las presentes Reglas de Operación se podrán consultar en la página web del programa: <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>.

Aprobada y validada por el Secretario de Educación

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

REGLAS DE OPERACIÓN
"BECAS PARA HIJAS E HIJOS DE POLICÍAS"
EJERCICIO 2023

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, párrafo tercero, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16 de la Ley General de Educación; 4, 15, fracción IV, y 50, fracciones IX y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, numeral 3, 3, numeral 1, fracción I, 4, numeral 1, fracción V, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V y VI, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1 y 4, 15, numeral 1, fracciones I, V, IX y XVIII, 16, numeral 1, fracción VII y 23, numeral 1 fracciones XV y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones III y IV, 4 fracciones I, IV, VIII, IX y X, 5, 6, 7 fracción II, 9, 10, 11, 11 bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XIV y XVI, 26, 27 Bis, 28, 31 Bis, 31 Ter, 31 Quáter, 31 Quinquies, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 4, fracción II, 7, 8, 9, 12, 13, fracción X, 45, 73, 115, fracción XVII, 118 y 124 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 19, 20, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; 1, 2, 4, 7, fracción VII, 8, fracciones I, III y XX, 91 y 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco; y 22 del decreto número 29116/LXIII/22 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 1ro y 13 de diciembre del 2022 respectivamente.

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a recibir educación, además de que será el Estado quien impartirá y garantizará la calidad de la misma, como un derecho humano y aunado a ello priorizará en el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- II. Que los artículos 3, fracción XI, 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, señala como uno de los principios de la Política Nacional para el Desarrollo Social el interés superior de la niñez, conforme al cual se entenderá como un principio rector primordial en la toma de decisiones sobre cuestiones que involucren a niñas, niños y adolescentes; además, el derecho a la educación es primordial para el desarrollo social, haciendo énfasis a que toda persona tiene derecho a participar y beneficiarse de los programas de desarrollo social.
- III. Por su parte, la Ley General de Educación en los ordinales 1 párrafo tercero 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, fracción I, 15, fracción X y 16, confiere que todos los habitantes del Estado, tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; y que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, enfocados a contribuir al desarrollo integral y a favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos, en las personas; además, señala que la educación será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

En la misma tesis del ordenamiento legal citado, la educación perseguirá los fines establecidos en el artículo 15, así como los criterios señalados en el artículo 16 orientados a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Para ello, la autoridad educativa, podrá otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación, situación que se contempla en el ordinal 9 en su fracción I, del referido constituyente.

- IV. Atendiendo a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera que la educación es un derecho fundamental para el desarrollo social de todas las niñas, niños y adolescentes, por lo que se compromete a garantizar la educación en todos los niveles, con el fin de disminuir el rezago educativo.
- V. En el ámbito estatal, el artículo 15 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, determina en los artículos 7, 8 y 124, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia; siendo la educación, un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral, además de impulsar el desarrollo y la innovación tecnológica, y para garantizar lo anterior, el Estado podrá desarrollar programas tendientes a otorgar becas a los educandos.
- VII. Por su parte, el "Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030", en el eje 2, Temática (2.2): Educación, establece dentro de su objetivo sectorial, "Incrementar la calidad y pertinencia educativa hacia la excelencia de la misma, con un enfoque integral en beneficio de las y los estudiantes del Estado de Jalisco, para formar una ciudadanía responsable que enfrente de manera positiva los desafíos personales y colectivos durante su trayecto de vida. ...".
- VIII. En coyuntura de lo antes plasmado, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en la fracción II del artículo 7; reconoce y considera a la educación como un derecho para el desarrollo social.
- IX. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de dar cumplimiento a las obligaciones del Gobierno del Estado de Jalisco en materia educativa.
- X. La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, señala en los artículos 19, 20, 100, 101, 102, 103 y 107; que el Estado deberá de garantizar el uso eficiente de los recursos en cada uno de los programas, así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros, tomando en cuenta los objetivos contenidos en el "Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030", y las prioridades de Gobierno, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.
- XI. El artículo 22 del decreto número 29116/LXIII/22 en el cual se autorizó el presupuesto de egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2023, sus anexos y su plantilla de personal, publicados en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 1ro y 13 de diciembre del 2022 respectivamente, obliga a las dependencias del

poder ejecutivo a elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios a más tardar el 31 de marzo de 2023, las Reglas de Operaciones (ROP) de los programas públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos.

- XII. El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación, en sus artículos 8, fracción III faculta al Secretario de Educación, para emitir el presente documento; así como el 91 en correlación con el 103, los cuales facultan a la Dirección General de Programas Estratégicos y a la Dirección de Becas para realizar la planeación, vigilancia, ejecución y control de los diferentes programas de becas.
- XIII. La interpretación de las presentes Reglas de Operación del Programa “Becas para hijas e hijos de policías”, para el ejercicio fiscal 2023, así como los asuntos no previstos en ésta, serán resueltos por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación, quien es la dependencia competente de conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación del Programa Becas para hijas e hijos de policías, se establecen por la Secretaría de Educación, como un instrumento regulatorio para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación básica. En ellas, se definen diversos aspectos referentes a su operación, a los beneficiarios y a las instancias normativas involucradas.

Respecto al programa, se realiza una amplia descripción de sus características tales como, la problemática que se pretende atender, sus objetivos y alcances, la población a la que está dirigida, características del apoyo que se otorga y la información general y presupuestaria del programa, en alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018 – 2024.

Asimismo, respecto a éste se definen los principales aspectos del proceso de otorgamiento de becas, entre los cuales se encuentran los criterios de elegibilidad de los posibles beneficiarios y requisitos que deben cubrir, las actividades de planeación, difusión, recepción de solicitudes, selección de beneficiarios y entrega de apoyos.

Finalmente, se indican los mecanismos para la comprobación y verificación de resultados, la evaluación, aspectos de transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

En referencia a los beneficiarios, se definen sus derechos y obligaciones, así como las causas que propician la rescisión de la beca. Y en relación a las instancias educativas involucradas, se especifican las características de conformación del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías, las obligaciones y compromisos del mismo, así como de las diversas instancias educativas involucradas en el proceso.

Este programa es una iniciativa del Gobierno del Estado, el cual inició su operación en el año 2011 con el nombre de Becas Contigo para Hijos de Policías que tenía como objetivo coadyuvar a disminuir los índices de deserción, reprobación y aumentar la eficiencia escolar, en la educación básica, a través de un apoyo económico trimestral de \$1,500.00 en tres momentos durante el ciclo escolar; y es hasta el año 2013 cuando a través de un convenio de colaboración se institucionaliza el inicio de lo que hoy se conoce como el Programa Becas para Hijas e Hijos de Policías y que toma este nombre a partir del año 2017 con fundamento en la emisión de Reglas de Operación, teniendo como objetivo el ofrecer condiciones favorables para que los hijos del personal operativo de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, que se encuentren estudiando la educación primaria o secundaria, y que sean beneficiarios, logren los niveles máximos de desempeño en sus estudios.

Hoy por hoy el Programa Becas para Hijas e Hijos de Policías, orienta sus esfuerzos para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco que señala, que todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia, reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social; redefiniendo el impacto del mismo a través de incentivar la permanencia y conclusión del trayecto formativo básico.

2.1 Como antecedentes de la cobertura del programa de becas:

Beneficiarios	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Alumnas y alumnos de Educación Básica hijas e hijos de Policías	400	400	400	400	642	642	708	642	642	538	571	571
Presupuesto	\$1,400,000.00	\$1,400,000.00	\$1,400,000.00	\$1,400,000.00	\$2,247,000.00	\$2,247,000.00	\$3,478,000.00	\$2,247,000.00	\$2,247,000.00	\$1,883,000.00	\$1,998,500.00	\$2,000,000.00

El programa atiende a las alumnas y los alumnos de escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria) en el Estado de Jalisco, que sean hijas o hijos de policías caídos o en activo del Estado de Jalisco sectorizados a la Coordinación General Estratégica de seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción) definiendo en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, las características sociales, económicas y académicas de la población a la cual van dirigidas, estableciendo criterios para la igualdad de género, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, incluyendo en todo momento una perspectiva de género evitando las desigualdades económicas, culturales y sociales entre mujeres y hombres.

Desde la experiencia a nivel nacional de políticas públicas orientadas a la disminución del abandono escolar y el incremento en la eficiencia terminal el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), emite en 2018 resultados del impacto y calidad de intervenciones federales y estatales de programas dirigidos a mejorar el desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes; en donde se puntualiza que "Las intervenciones de mayor impacto y mayor calidad de la evidencia.... Incluyen las siguientes intervenciones:

Apoyos monetarios en forma de becas, donaciones, bonos y transferencias condicionados, las cuales mostraron tener un alto efecto sobre el desempeño de los estudiantes en pruebas estandarizadas y sobre la mejora en variables del logro escolar...". Fuente CONEVAL (2018), ¿Qué funciona y que no en desarrollo educativo de niñas, niños y adolescentes?

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

El programa se consolida como una estrategia para incentivar que alumnas y alumnos, hijos de policías caídos o en activo permanezcan y/o concluyan su educación básica, a través del otorgamiento de un incentivo económico.

Actualmente el programa lo coordina la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas, dependiente de la Dirección General de Programas Estratégicos, cuyo objetivo es otorgar becas económicas bajo los propósitos fundamentales siguientes:

- a) Favorecer a las y los hijos de policías sectorizados a la Coordinación General Estratégica de seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción) inscritos en escuelas públicas de educación básica (primaria y secundaria).
- b) Contribuir a la equidad educativa mediante mecanismos que propicien la permanencia a los programas educativos de instituciones públicas de educación básica (primaria y secundaria).
- c) Propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor permanencia de los estudiantes de educación básica (primaria y secundaria).

Este Programa, pretende incidir en los indicadores de abandono escolar y eficiencia terminal, los cuales se anotan como referencia tomada del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública:

Tabla 1. Reporte de indicadores educativos de 2019- 2020 a 2021-2022

INDICADORES EDUCATIVOS DEL ESTADO DE JALISCO									
Indicador Educativo	2019 - 2020			2020 - 2021			2021-2022 *		
	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición	Nacional	Jalisco	Posición
Abandono escolar en Primaria	0.39	0.22	10	0.48	-0.43	5	0.44	-0.14	8
Abandono escolar en Secundaria	2.70	2.79	19	2.93	2.13	11	2.55	1.63	7
Eficiencia Terminal en Primaria	96.03	94.83	24	96.73	96.91	20	96.96	96.10	14
Eficiencia Terminal en Secundaria	88.48	87.40	22	91.02	90.94	18	92.87	93.93	14

Fuente: Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIE), SEP. Fecha de consulta 16 de noviembre del 2022.
* Datos estimados para el ciclo escolar 2021-2022.

3.1 Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

- a) La definición del problema: La vulnerabilidad de la estabilidad familiar de las alumnas y alumnos hijos de policías caídos o en activo en el Estado de Jalisco, les convierte en una población propensa a abandonar su educación básica (primaria y/o secundaria), ya que la dinámica misma de la o el servidor público (policías), al poner en riesgo día a día su vida e integridad física, genera un menoscabo en la estabilidad socioemocional familiar, lo que repercute en el abandono escolar y por ende en la eficiencia terminal de dichos niveles educativos, ello da origen a una intervención pública que favorezca los detonantes de motivación para la permanencia educativa.
- b) El estado actual del problema: En Jalisco el indicador de abandono escolar en ciclo 2021-2022 en Educación Primaria es del 0.14%, y en Educación Secundaria este incrementa a un 1.63%. Sin embargo, se estima la población potencial susceptible de ser afectada asciende a 2688 alumnas y alumnos hijas e hijos de Policías en activo o caídos sectorizados a la Coordinación General Estratégica

de seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción) que actualmente estudian educación básica.

Otro de los factores enunciados apunta a las insuficientes estrategias dirigidas a la atención de minorías étnicas y grupos vulnerables. Por lo que es necesario considerar la ejecución del programa Becas para Hijos e Hijos de Policías desde una perspectiva de género, en aras de disminuir el abandono escolar por aquellas circunstancias atribuibles a este aspecto.

- c) Experiencias de atención: La propuesta de intervención de este programa tiene su justificación en diversos análisis de alternativas de solución, entre los que destacan desde hace algunos años en los Estados de Zacatecas, Tamaulipas y Veracruz, así como a nivel Federal existen apoyos similares a este Programa, beneficiando principalmente a hijos de servidores públicos o que fallecen en el combate a la delincuencia y el crimen organizado o que se encuentran en activo.

En la Ciudad de México a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia se implementó el programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social dirigido a 23,715 niñas, niños y adolescentes en condición de vulnerabilidad por carencia social o situación de pobreza, otorgando 800 pesos mensuales de manera complementaria al programa “Mi Beca para empezar”.

En el plano internacional, con base en la investigación publicada en la revista Estudios de Economía¹ en la cual se estudia el efecto de las becas y ayudas al estudio en las tasas de éxito escolar en el nivel secundario postobligatorio en España, así como el impacto diferencial (por subgrupos poblacionales) de dichas ayudas públicas en el rendimiento educativo, los resultados indican que las becas incrementan en más de 20% las posibilidades de finalizar con éxito el nivel secundario postobligatorio con la edad teórica de finalización, para el caso de dos individuos con similares características. Asimismo, se confirma la existencia de un efecto diferencial positivo en el caso de las mujeres y de los alumnos provenientes de hogares desfavorecidos.

Asimismo, según el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de julio de 2019 “El mundo está fuera de camino para cumplir con sus compromisos de educación para 2030” si las tendencias actuales continúan; en 2030, cuando todos los niños deberían estar en la escuela, uno de cada seis de entre 6 y 17 años seguirá excluido. Muchos niños todavía abandonan la escuela: para 2030, sólo seis de cada diez jóvenes completarán la educación secundaria. Existe un riesgo real de que el mundo no cumpla con sus promesas educativas sin una rápida aceleración del progreso. No solo el objetivo de la finalización de la educación primaria y secundaria está muy lejos, sino que el llamado a centrarse en la equidad debe priorizarse para que se cumplan los objetivos. Solo el 4% de los niños de las familias más pobres, pero el 36% de los de las familias más ricas, completan la escuela secundaria superior en los países de bajos ingresos en la actualidad.

¹ Estudios de Economía, páginas. 109 – 112, 2013, <https://www.redalyc.org/pdf/221/22127393005.pdf>

d) Árbol de problemas o cadena causal:

EFFECTOS	Riesgo de reprobación escolar	Incremento de rezago educativo en la población del Estado de Jalisco
	Atraso en el aprendizaje	Disminución de desarrollo personal y profesional
PROBLEMA	Abandono escolar de las y los alumnos hijas e hijos de policías caídos o en activo	
CAUSAS	La condición familiar de Hijas e Hijos de Policías caídos o en activo aluden a cierto grado de inseguridad que limitan las posibilidades para continuar los estudios de educación básica.	La estabilidad socioemocional de las Hijas e Hijos de Policías caídos o en activo se ve vulnerada derivado de los riesgos y horarios laborales del padre o madre.

3.2 Descripción de la lógica de la intervención

A través del otorgamiento de becas económicas a alumnas y alumnos de Educación Básica (primaria y secundaria) hijas e hijos de policías caídos o en activo se pretende incentivar la permanencia escolar y con ello favorecer las condiciones de desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía, para contribuir a mejorar el índice de permanencia y disminuir el abandono escolar.

INSUMOS	PRODUCTO	RESULTADOS	EFFECTOS
Presupuesto aprobado Reglas de operación Convocatoria Dictamen Beca	Incentivo económico entregado para que el alumno pueda acudir regularmente a la escuela.	Incremento en el logro educativo a través del desarrollo personal del alumno.	Disminución de factores de riesgos escolares (reprobación y/o abandono).

de seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción) para continuar, permanecer y concluir con su formación académica en los niveles de educación básica (primaria y secundaria)

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Población Potencial

2688 alumnas y alumnos del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación primaria o secundaria y que son hijas e hijos de policías caídos o en activo del Estado de Jalisco sectorizados a la Coordinación General Estratégica de seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción)

La población potencial se estima con base a cifras estadísticas remitidas por la Coordinación General Estratégica de Seguridad de acuerdo a su censo poblacional interno reportado de hijas e hijos de policías siendo 1819 estudiantes de nivel primaria y 961 de nivel secundaria.

Población Objetivo

400 alumnas y alumnos del Estado de Jalisco que cursen los niveles de educación primaria o secundaria que sean hijas e hijos de policías caídos o en activo del Estado de Jalisco, sectorizados a la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

El número de beneficiarios se determina con base en la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y podrá modificarse de conformidad al mismo, así como de la captación de solicitudes de participación, estimándose un alcance del 15% del total de la población potencial.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Las acciones para la ejecución del programa se encuentra en función de la captación de solicitudes de participación a partir de una convocatoria estatal y a petición de parte de los aspirantes hijas e hijos de policías sectorizados a la Coordinación General Estratégica de Seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción) de los 125 municipios del Estado en igualdad de condiciones, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación y convocatoria correspondiente.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

8.1 Programas Estatales

Programa "Mi pasaje" es un programa que apoya con descuentos parciales o totales en el transporte público a personas mayores, con discapacidad, estudiantes, profesores y niños previamente registrados en el padrón.

Programa, "Recrea, Educando para la vida": El programa apoya a los estudiantes de escuelas públicas de los niveles de preescolar, primaria y secundaria con la entrega de una mochila, un paquete de útiles escolares, uniforme y calzado escolar.

8.2 Programas Federales

Beca Bienestar para las Familias de Educación Básica: Apoyo económico a familias en condición de pobreza y con integrantes que estudian en educación inicial, preescolar, primaria o secundaria, menores de 15 años. Consta de 800 pesos mensuales entregados bimestralmente por familia (1,600 pesos bimestrales), durante los diez meses que dura el ciclo escolar.

8.3 Programas Municipales

Programa "Becas a Estudiantes de Secundaria", municipio de Tlajomulco de Zúñiga: El programa busca apoyar, a través de un estímulo económico, a estudiantes de 2do y 3ero de secundaria que cuentan con un buen desempeño académico y que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, previniendo factores de riesgo asociados a la deserción escolar, e incentivando la continuidad de su rendimiento académico.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El programa otorga apoyos económicos a alumnos de educación básica (primaria y secundaria) de escuelas públicas que sean hijas e hijos de policías caídos o en activo del Estado de Jalisco sectorizados a la Coordinación General Estratégica de seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción).

9.2 Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través de la Dirección de Becas, emitirá la convocatoria en la que se establezcan los requisitos para participar en el programa.

Las becas consistirán en un pago único por ejercicio fiscal por beneficiario por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para estudiantes del Estado de Jalisco, que cursen los niveles de educación primaria o secundaria que sean hijas e hijos de policías caídos o en activo del Estado de Jalisco sectorizados a la Coordinación General Estratégica de seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción).

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1 Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa aquellas alumnas y alumnos que sean hijas e hijos de policías caídos o en activo del Estado de Jalisco sectorizados a la Coordinación General Estratégica de seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción) que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad determinados en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente y de conformidad con la suficiencia presupuestal del programa.

10.2 Requisitos

Para que los estudiantes aspiren a formar parte del padrón de beneficiarios de este Programa deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

Registrar la solicitud y subir al sistema de becas en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becaspolicias/> la siguiente documentación debidamente escaneada, descargar e imprimir el acuse de participación del sistema de becas (hoja 4),

- Acta de nacimiento de la hija o hijo de Policía caído o en activo.
- Comprobantes de ingresos familiares.
- Comprobantes de gastos con vigencia no mayor a tres meses (luz, teléfono, agua, predial, renta, cable, internet, etc.).
- Credencial vigente del INE (IFE) por ambos lados legible de los padres o tutores.
- Documento con el que acredite que el padre o la madre forman o formaron parte de algún cuerpo policiaco del Estado de Jalisco sectorizados a la Coordinación General Estratégica de Seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción).
- En caso de ser hija o hijo de policía caído presentar acta de defunción.
- En caso de que el alumno tenga una discapacidad deberá acreditarla con constancia médica de institución de salud pública vigente.
- Carta aclaratoria, por si se tiene que explicar alguna situación en relación a la anterior documentación, o una necesidad importante. Esta carta no sustituye por ningún motivo la comprobación de gastos o requisitos anteriores.

10.3 Criterios de elegibilidad

- a) Ser mexicano residente en el estado de Jalisco y contar con su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- b) Estar inscrito en una institución pública de educación primaria o secundaria del Estado de Jalisco.
- c) Ser alumna o alumno regular de educación primaria o secundaria.
- d) Ser hijas o hijos de policías sectorizados a la Coordinación General Estratégica de Seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la corrupción), caídos o en activo.
- e) Haber cursado en una escuela pública del Estado de Jalisco, el ciclo escolar anterior inmediato 2021-2022 y haber obtenido un promedio escolar mínimo de 8.0 (Ocho punto cero).
- f) No ser alumno de primer año de primaria.

10.4 Criterios de selección

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco a través del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías y la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos es la instancia competente de realizar la selección final de los beneficiarios del programa y está obligada a la operación del mismo bajo las leyes aplicables, en función de los siguientes aspectos:

- Solicitantes de hijas e hijos de policías sectorizados a la Coordinación General Estratégica de Seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción) con una discapacidad comprobable con base en diagnóstico médico de alguna institución pública oficial.
- Solicitantes de hijas e hijos de policías sectorizados a la Coordinación General Estratégica de Seguridad (Fiscalía del Estado, Secretaría de Seguridad y Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción) con menores ingresos económicos familiares. Con el fin de beneficiar a un mayor número de familias, se otorgará beca solamente a un alumno integrante de ésta.

10.5 Derechos y obligaciones

Todas las personas tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa. Las y los beneficiarios del Programa, tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones:

10.6 Derechos de las y los beneficiarios

Las y los beneficiarios a que se refieren las presentes Reglas de Operación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente el pago de la beca de acuerdo con lo señalado en la convocatoria correspondiente.
- b) Respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, sociales, culturales y ambientales.

10.7 Obligaciones de las y los beneficiarios

- a) Participar en los Comités de Contraloría Social.
- b) Estar atentos a las comunicaciones oficiales en torno al Programa de Becas para Hijas e Hijos de Policías.
- c) Acudir en las fechas establecidas a la recepción del instrumento de pago.
- d) En caso de ser seleccionado participar en el proceso de evaluación del Programa de Becas para Hijas e Hijos de Policías.

10.8 Causas de rescisión de la beca

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías autoriza a la Dirección de Becas, procese la cancelación de la beca a fin de que se suspenda la entrega del monto de la beca, en los casos siguientes:

- A. Por renuncia expresa a la beca
- B. Haber proporcionado información y/o documentos falsos.
- C. Por no acudir en las fechas establecidas a la recepción del instrumento de pago.
- D. Por el no cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega del instrumento de pago.
- E. En caso de identificarse dos beneficiarios en la misma familia, se cancelará una de ellas.

10.9 Integración del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías

El órgano colegiado responsable del análisis de las propuestas y del dictamen de becas, será el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías; el cual estará integrado por siete representantes de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, como se menciona a continuación:

- A. Titular de la Subsecretaría de Educación Básica.
- B. Titular de la Dirección General de Planeación.
- C. Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos.
- D. Titular de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público

- E. Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- F. Titular de la Dirección de Becas.
- G. Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información.

- Así mismo, por dos representantes de la Coordinación General Estratégica de Seguridad mismos que serán nombrados por sus respectivas autoridades.
- Por cada representante titular, se nombrará a un suplente que lo cubra en sus ausencias.
- Todos los integrantes contarán con voz y voto.
- El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías será presidido por el Titular de la Dirección General de Programas Estratégicos, teniendo como Secretario Técnico al Titular de la Dirección de Becas.
- Los cargos del personal que integran el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías, son honoríficos y serán vigentes durante el ejercicio fiscal objeto de las presentes Reglas de Operación.

10.10 Las sesiones del Comité de Becas

- a) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías, sesionará obligatoriamente por los siguientes motivos:
 - Instalación anual del comité.
 - Aprobación de convocatoria.
 - Aprobación de dictamen de las y los beneficiarios
- b) De manera adicional, el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías podrá reunirse a petición de cualquiera de sus integrantes de las instancias que lo conforman, siendo convocados a través del Secretario Técnico.
- c) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y el presidente tendrá el voto de calidad.
- d) El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías podrá invitar a sus sesiones, a quienes considere necesario, para el buen desarrollo de la sesión, con derecho a voz más no de voto.
- e) Por cada sesión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente a la sesión, llevar el control de las mismas y hacer llegar una copia a cada integrante del Comité.

10.11 Obligaciones y compromisos del Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías

El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- A. Autorizar la propuesta de la convocatoria, para su posterior suscripción por parte del Secretario de Educación.
- B. Aprobar la asignación de becas (dictamen), y su publicación en la página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becaspolicias/> para que pueda ser consultado por cada aspirante a través de la captura de su (CURP) Clave Única de Registro de Población, ya que al tratarse de menores de edad la unidad ejecutora del gasto debe observar la Ley de Protección de Datos Personales.
- C. Asegurar la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de las becas que proporciona el presente programa, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción en la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.
- D. Autorizar a la Dirección de Becas la cancelación de becas con motivo de lo expresado en el numeral 10.8.
- E. Resolver sobre las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

- F. Autorizar el otorgamiento de becas a solicitantes en situaciones extraordinarias.

El mecanismo de selección de beneficiarios se realiza considerando las solicitudes de las y los alumnos que cumplan con los criterios de dictaminación que establezca y autorice el Comité, a través del tratamiento de la información registrada en la base de datos de la plataforma por las y los solicitantes, aplicando los filtros criterios de selección con y en presencia de un representante de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1 Mecanismos de Operación

Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la instancia ejecutora y responsable de la promoción y los recursos de este Programa será la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección General de Programas Estratégicos con apoyo de la Dirección de Becas, en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normativa aplicable.

11.2 Instancia Normativa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación.

11.3 Coordinación Institucional

La Secretaría de Educación, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Estatal: a excepción de los programas complementarios enunciados en el apartado 8 del presente documento. La coordinación institucional y vinculación de acciones, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura del Programa, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

11.4 Atribuciones, Operación y Ejecución de las Acciones

La operación de este Programa estará bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos con base en el artículo 103 y 104 del Reglamento interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, la Dirección de Becas coordinará las siguientes acciones:

a) Planeación:

- I. Realizar la propuesta del presupuesto para el Programa Becas para Hijas e Hijos de Policías, de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
- II. Establecer, con base a las necesidades existentes y presupuesto asignado a este rubro, los porcentajes de asignación para distribuir dicho presupuesto a los niveles, así como el monto de la beca económica.
- III. Elaborar, reproducir y proporcionar, a través de la página de internet la convocatoria en la que se establezcan las bases sobre las que serán otorgadas las becas para hijas e hijos de policías.

b) Difusión:

- I. Llevará a cabo la difusión de la convocatoria del Programa de Becas para Hijas e Hijos de Policías, misma que se hará del conocimiento de la población objetivo, para que conozcan los requisitos y los criterios de elegibilidad a través de los medios de comunicación de su respectiva página de internet www.portalsej.jalisco.gob.mx/convocatorias/ así como mediante comunicación directa de la Coordinación General Estratégica de Seguridad.
- II. Con apoyo de la Coordinación General Estratégica de Seguridad apoyar, asesorar y supervisar el proceso de operación de registro y solicitudes de becas.

c) Recepción de solicitudes:

- I. En vinculación con la Dirección de Tecnologías de la Información ofrecer el medio de registro de participación a las y los estudiantes que deseen obtener apoyo de este programa, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, debiendo consultar las bases y en su caso registrarse en la siguiente página <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becaspolicias/>

d) Selección de beneficiarios:

- a. Notificar a la Coordinación General Estratégica de Seguridad respecto a su atribución de la validación en plataforma de los expedientes de las solicitudes de beca, y que deberá cerciorarse de que se dé cumplimiento a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente.
- b. La Dirección de Becas recibirá de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, previa validación de dicha instancia, la relación de solicitantes de becas que se registraron, y se validaron en plataforma como candidatas para el otorgamiento de la beca. Cada Dependencia sectorizada a la Coordinación General Estratégica de Seguridad será responsable de la revisión puntual de la documentación de los solicitantes en la plataforma.
- c. Toda solicitud que sea capturada en plataforma y una vez validada como candidata para el otorgamiento de la beca por la Coordinación General Estratégica de Seguridad que no cumpla con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y a la convocatoria correspondiente, será descartada.
- d. El Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías, se reunirá para dictaminar las solicitudes procedentes con base en las Reglas de Operación y autorizar la publicación de los resultados en la página de internet de la Secretaría de Educación <http://sistemas.sej.jalisco.gob.mx/becaspolicias/>

La Dirección de Tecnologías de la información resguardará la memoria digital de todos los expedientes cargados en plataforma para cualquier revisión y/o consulta posterior a este proceso.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios:

- I. Con base en la suficiencia presupuestal, los criterios y requisitos de selección de beneficiarios de las presentes Reglas de Operación, la Dirección de Becas proporcionará la relación de los beneficiarios con todos los elementos necesarios para el pago del apoyo económico en mención.
- II. El método de pago se determinará de acuerdo a la legislación en materia vigente. Lo anterior pudiendo ser estos a nombre de la madre, padre o tutor al ser menores de edad.
- III. Una vez definido el método de pago que se haya determinado, la Dirección de Becas deberá elaborar el alta y gestión de los pagos respectivos de cada uno de los beneficiarios a las áreas competentes.

f) Entrega de apoyos:

- I. El apoyo es personal e intransferible, no requiere para su obtención la intervención de un tercero o gestor.
- II. Bajo ninguna circunstancia las o los beneficiarios deben entregar cantidad alguna a personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco ni a las dependencias sectorizadas a la Coordinación General Estratégica de Seguridad por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones o gratificaciones a fin de obtener el apoyo.
- III. La Dirección de Becas en colaboración Coordinación General Estratégica de Seguridad hará la distribución de apoyos a las y los beneficiarios según corresponda, debiendo solicitar a la madre, padre o tutor de los alumnos, copia simple de identificación oficial legible, por ambos lados y recabando la firma del mismo en la relación de pagos correspondiente y demás que se determinen.
- IV. Es responsabilidad de la Coordinación General Estratégica de Seguridad entregar el instrumento de pago elegido a las o los alumnos beneficiarios, debiendo solicitar al padre, madre o tutor de las y los alumnos de educación básica, copia simple de identificación oficial vigente y legible recabando la firma del mismo en la relación de beneficiarios correspondiente;
- V. Una vez distribuidos los instrumentos de pago elegidos a los beneficiarios, la Coordinación General Estratégica de Seguridad, regresarán a la Dirección de Becas los documentos de pago correspondientes y el formato de pago a beneficiarios debidamente firmada por los mismos a quienes les fue entregada. El formato de pago de beneficiarios además deberá ser firmado por la persona asignada por la Coordinación General Estratégica de Seguridad, debiendo integrar las copias de las identificaciones oficiales vigentes y legibles que amparen la entrega de becas, según se especifica en el punto anterior.
- VI. Los instrumentos de pago elegidos que no hubieran sido entregados, serán devueltos y/o notificados a la Dirección de Becas, mediante oficio en el que se listen los mismos. Lo anterior, para la debida comprobación en el tiempo establecido por la autoridad competente.
- VII. La Dirección de Becas realizará el cotejo correspondiente, entre los apoyos que fueron entregados a las y los beneficiarios y los devueltos, la firma del formato de pago de las y los beneficiarios, la entrega de las copias de identificaciones oficiales vigentes y legibles, así como los documentos de pago correspondientes. En caso de inconsistencias la Dirección de Becas informará por escrito a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en estos casos se omitirá el depósito del pago al beneficiario y se procederá a la cancelación del instrumento de pago destinado para el apoyo económico.
- VIII. Una vez concluido el proceso de entrega de apoyos, y si hubiese remanentes del presupuesto asignado, la Unidad Ejecutora del Gasto podrá solicitar la reasignación de dichas economías a otros programas sociales a su cargo, en apego y observancia a la normatividad aplicable.

g) Seguimiento a beneficiarios:

La Dirección de Becas deberá actuar conforme a los principios de igualdad de género y derechos humanos, para prevenir la discriminación de personas, o grupo de personas por sexo, origen étnico, preferencia sexual o por discapacidad y atender de forma oportuna cualquier solicitud realizada por los beneficiarios respecto a:

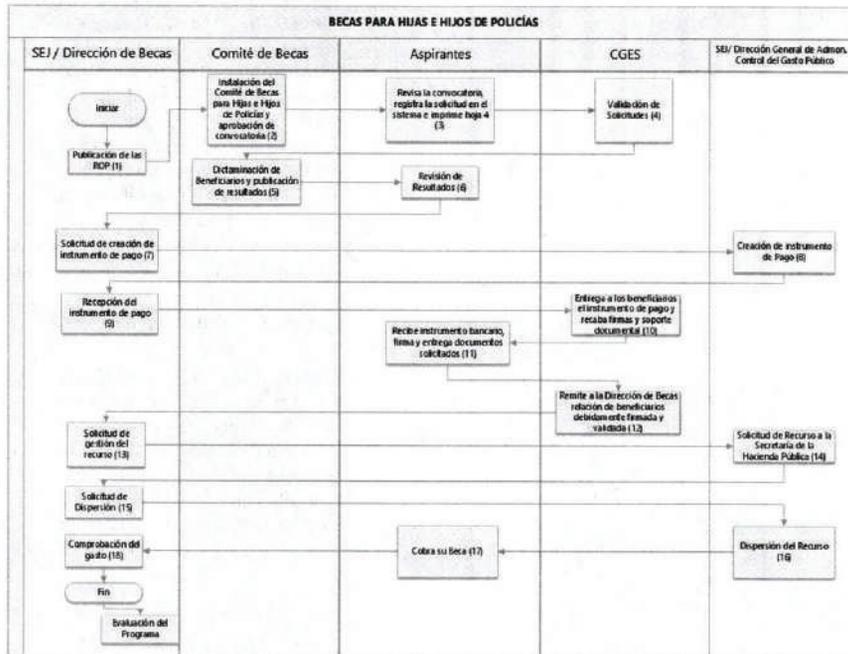
- I. Dar a conocer el contenido de las presentes Reglas de Operación y orientar a la comunidad educativa en general, sobre la aplicación del mismo.
- II. Conocer y presentar las inconformidades ante el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías.
- III. Llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y en el caso de inobservancia para que se sancione la misma.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados:

Para validar el cumplimiento de resultados, se realizará una evaluación al programa; asimismo, podrá comprobarse el otorgamiento de becas consultando el padrón único de beneficiarios.

Ver apartados: Evaluación, transparencia y padrón de beneficiarios.

11.5 Esquema general de operación (FLUJOGRAMA)



12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

La Secretaría de Educación, a cuenta y orden de la Unidad ejecutora del Gasto o la Dirección Responsable del Programa, por conducto de la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, deberá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública la apertura de una cuenta bancaria productiva específica, destinada para el manejo exclusivo de los recursos del programa por ejercicio fiscal vigente.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto concluir los compromisos del programa y solicitar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación que haga las gestiones correspondientes ante la Secretaría de la Hacienda Pública para la cancelación de dicha cuenta bancaria al finalizar el ejercicio fiscal.

A. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Unidad Ejecutora del Gasto una vez que establezca el método de pago a los beneficiarios finales y presente la documentación comprobatoria que acredite la entrega de dicho método de pago ante la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación estará en condiciones de iniciar el proceso.

Posterior al punto anterior la Unidad Ejecutora del Gasto enviará a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, para turnar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la solicitud del recurso anexando lo siguiente:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto para la transferencia que contenga en formato Excel la siguiente información:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Importe del pago por beneficiario.
 - Número y clabe interbancaria de cuenta bancaria específica del programa a depositar.
 - Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
 - Total de beneficiarios.
3. Recibo firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto anexando lo siguiente:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada.
 - Período del pago.
 - Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
 - Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
4. Listado de beneficiarios debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:

- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Importe del pago por beneficiario.
- Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
- Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.
- Total de beneficiarios.

5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

No se podrán solicitar períodos retroactivos dentro de un período vigente, de ser el caso y la Secretaría de la Hacienda Pública lo permite, tendrán que solicitar retroactivos en un expediente individual.

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

B. GESTIÓN DE RECURSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública a petición de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmado por la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
- Monto correspondiente de la ministración solicitada.
- Período del pago.
- Cantidad de beneficiarios a pagar por el período requerido.
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal (en caso de contar con diversas claves, se pueden anexar listado al oficio).
- Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.

2. Recibo por la ministración solicitada a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el titular de la Secretaría de Educación o el funcionario público facultado de la Secretaría de Educación.

3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto nombre y cargo en la hoja final, y que contengan la siguiente información:

- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Clave o claves presupuestales a 46 dígitos con suficiencia presupuestal.
- Importe del pago por beneficiario.
- Número y clabe interbancaria de la cuenta bancaria específica del programa a depositar.
- Sumatoria de los importes por beneficiario con el monto total.

- Total de beneficiarios.
- 4. Solicitud de pago emitida a través del Sistema Integral de Información Financiera.
- 5. Copia de la normatividad vigente aplicable (Reglas de Operación).

C. SOLICITUD DE DISPERSIÓN DEL RECURSO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA, DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Una vez que el recurso solicitado por la Unidad Ejecutora del Gasto se transfiera a la cuenta bancaria específica para el programa, la Unidad ejecutora del Gasto inmediatamente gestionará su dispersión de la siguiente manera:

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:
 - Nombre del programa.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, así como cantidad de beneficiarios a dispersar.
 - Período del pago.
 - Número de cuenta, CLABE interbancaria e Institución bancaria correspondiente al programa.
2. CD debidamente firmado por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga en formato Excel la siguiente información para el pago:
 - Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
 - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) sin homoclave.
 - Monto.
 - Layout del instrumento de pago según lo requiera la institución bancaria o prestadora del servicio, para la entrega del recurso a los beneficiarios finales.
3. Listado de beneficiarios por la ministración solicitada con montos y totales del período, debidamente rubricados al calce de cada hoja por el responsable de la Unidad Ejecutora del Gasto, firmados y sellados por el titular de la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final. (La información debe coincidir con el CD del punto anterior).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna. Asimismo, notificar a los beneficiarios del programa o realizar las gestiones correspondientes ante la Institución Bancaria de cumplir con la normatividad vigente en materia de dispersión.

D. SOLICITUD DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA ENVIAR LA COMPROBACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

1. Oficio dirigido a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público, firmado por la Unidad Ejecutora del Gasto que contenga los siguientes puntos:

- Nombre del programa.
 - Número de beneficiarios pagados.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, ejercida y reintegrada (si existe el caso).
 - Período del pago a comprobar.
 - Comprobante de reintegro (si existe el caso).
2. Listado debidamente firmado por madre, padre o tutor, acreditando la recepción del monto y periodo de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:
- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Nombre del padre, madre o tutor (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Monto.
 - Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente.
 - Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor (copia).
3. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto el validar que la información que se presenta sea fidedigna.

E. ENVÍO DE LA COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL GASTO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA A CUENTA Y ORDEN DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO.

1. Oficio dirigido a la Secretaría de la Hacienda Pública que contenga los siguientes puntos:
- Nombre del programa.
 - Número de beneficiarios pagados.
 - Monto correspondiente de la ministración solicitada, ejercida y reintegrada (si existe el caso).
 - Período del pago a comprobar.
 - Comprobante de reintegro (si existe el caso).
2. Listado debidamente firmado por madre, padre o tutor, acreditando la recepción del monto y periodo de pago, así como debidamente rubricados al calce de cada hoja, firmados y sellados por la Unidad Ejecutora del Gasto con nombre y cargo en la hoja final, con el monto total por el periodo, anexando:
- Nombre del beneficiario (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Nombre del padre, madre o tutor (Nombre(s), apellido paterno, apellido materno).
 - Monto.
 - Firma que coincida con la identificación oficial vigente que se presente.
 - Identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor (copia).
3. Oficio para la comprobación de la Unidad Ejecutora del Gasto enviado a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación (copia).

4. Solicitud(es) de Pago emitida(s) en el Sistema Integral de Información Financiera correspondiente(s) (copia).
5. Copia de la normatividad vigente (Reglas de Operación).

La Unidad Ejecutora del Gasto, resguardará expediente original, misma que mantendrá bajo su custodia y exhibirla en cualquier momento que se le requiera, la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación, podrá realizar revisiones de forma aleatoria en caso de ser necesario.

Las ministraciones de recursos se realizarán de manera mensual y/o conforme las especificaciones del programa, y la comprobación de los recursos entregados se hará de manera anual (enero a diciembre), en los cuales la Unidad Ejecutora del Gasto deberá acreditar a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación la comprobación de los recursos del año fiscal.

El programa deberá ser concluido a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal y la documentación de la comprobación del gasto del último pago solicitado, deberá ser entregada a la Dirección General de Análisis y Control del Gasto Público de la Secretaría de Educación por parte de la Unidad Ejecutora del Gasto a más tardar 5 cinco días hábiles anteriores al periodo vacacional del mes de diciembre, apegándose al calendario oficial de la Secretaría de Educación.

La Unidad Ejecutora del Gasto responsable del programa, se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, con un estricto apego a la austeridad, mejora continua, Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; así mismo, se obliga a solicitar y hacer las gestiones necesarias para reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los rendimientos financieros obtenidos, recursos que no fueron destinados o aplicados a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Indicador						
Nombre del indicador	Fórmula	Evento de Información	Frecuencia	Unidad de Medida	Meta Institucional	Método de verificación
Porcentaje de la Población de la Zona Urbana de Jalisco que vive en un Copi y por localidad, 2020.	$\frac{\text{Población de la Zona Urbana de Jalisco (Programa 2020)}}{\text{Población de Jalisco}} * 100$	CONEVAL, Instituto de Estadística Social e Información de la Población, 2020.	Anual	Porcentaje	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDEJ) para consulta abierta en: https://hijos.a.gob.mx/midej
Grado promedio de escolaridad	$\frac{\text{Se multiplican los más altos grados de escolaridad por la población de 15 años o más, los que se suman, el resultado se divide entre el número de población de 15 años o más, el resultado es el grado de escolaridad promedio. (Realización de múltiples encuestas de hogares, la suma de estos valores se divide entre el número de población de 15 años o más, el resultado es el grado de escolaridad promedio). (Programa 2020) * 100$	Secretaría de Educación Pública (SEP), Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SINEE), 2021.	Anual	Grado promedio	100%	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDEJ) para consulta abierta en: https://hijos.a.gob.mx/midej
Becas otorgadas	$\frac{\text{Número de solicitudes de becas recibidas}}{\text{Número de becas dictaminadas como procedentes}} * 100$	Plataforma y actas de dictaminación	Anual	Beca	200.00	Informe de gobierno / Plataforma Mis Programas
Total de acciones de evaluación y seguimiento realizadas	$\frac{\text{Número de acciones de evaluación de programas de becas para hijas e hijos de policías}}{\text{Número de acciones de evaluación de programas de becas para hijas e hijos de policías}} * 100$	Archivos internos de la Dirección de Becas / 2023	Semestral	Acción	2.00	Informe de las acciones de evaluación y seguimiento del impacto evaluativo Dirección General de Programas
Total de reuniones de gestión realizadas	$\frac{\text{Número de reuniones de gestión}}{\text{Número de reuniones de gestión}} * 100$	Oficina de convocatoria a reuniones del Comité / Dirección General de Programas, Estrategias / 2023	Trimestral	Reunión	3.00	Informe de resultados de reuniones realizadas / Dirección General de Programas
Total de acciones de seguimiento de información recibidas de hijas e hijos de policías otorgadas	$\frac{\text{Número de acciones de seguimiento de información}}{\text{Número de acciones de seguimiento de información}} * 100$	Resultados de encuestas / Dirección de Becas / 2023	Trimestral	Acción	3.00	Informe de las acciones para el seguimiento de información Dirección General de Programas
Total de becas otorgadas a hijas e hijos de policías	$\frac{\text{Número de becas otorgadas}}{\text{Número de becas otorgadas}} * 100$	Padrón de beneficiarios para consulta abierta en: https://padronmibecadepolicias.gob.mx/dependencia/2023/ Dirección de Becas / Dirección General de Programas	Semestral	Beca	500.00	Informe de apoyo económico otorgado a alumnas y alumnos de educación básica para hijas e hijos de policías otorgados en el año de 2023 por la Dirección General de Programas, Estrategias / 2023
Total de reuniones de seguimiento de información recibidas de hijas e hijos de policías otorgadas	$\frac{\text{Número de publicaciones}}{\text{Número de publicaciones}} * 100$	Boletín Oficial del Estado de Jalisco https://boletindeloficialdelajalisco.gob.mx/boletines/boletines/ Oficina Foral de la Secretaría de Educación Jalisco. https://portalajalisco.gob.mx/funcionarios/ / 2023	Trimestral	Publicación	2.00	Informe de la publicación de la Beca de Otorgamiento y Encargos / Dirección General de Programas, Estrategias / 2023
Total de reuniones de seguimiento de información recibidas de hijas e hijos de policías otorgadas	$\frac{\text{Número de reuniones del Comité de Becas para hijas e hijos de policías}}{\text{Número de reuniones del Comité de Becas para hijas e hijos de policías}} * 100$	Actas de reuniones de la Comisión de Becas para hijas e hijos de policías / 2023	Trimestral	Reunión	3.00	Actas de reuniones ordinarias / Dirección de Becas / 2023

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

La Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, realizará el seguimiento y monitoreo a las acciones del Programa Becas para Hijas e Hijos de Policías, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) que pueden consultarse en la siguiente página web: <https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>

Para la consulta deberá seleccionar el ejercicio 2023, posteriormente dirigirse al recuadro de programa presupuestario para seleccionar el 138 Becas para Hijas e Hijos de Policías, dar clic en la lupa ubicada en la parte superior en un recuadro verde. Se desplegará en la parte inferior una línea gris en donde se deberá dar clic directamente en el 138 Becas para Hijas e Hijos de Policías, enseguida el sistema lo llevará a un apartado denominado Avance Presupuestal, en la parte superior se encuentra la Matriz de Indicadores para Resultados vigente para el ejercicio fiscal 2023.

También, el Gobierno de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación y Participación ciudadana, realizará el seguimiento y monitoreo de este programa en la plataforma denominada "Mis programas"

<https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-para-hijas-e-hijos-de-policias/77>

15. EVALUACIÓN

Con el objeto de proponer mejoras continuas, la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Programas Estratégicos, al no contar con recursos para llevar a cabo una evaluación externa, realizará a través de la Dirección de Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación, una evaluación anual referente a la eficiencia del proceso para el otorgamiento de becas a consolidarse durante el último trimestre del 2023 y que proyecta que los resultados de esta evaluación se podrán consultar en la página <http://edu.jalisco.gob.mx/becas/>. Durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024.

El proceso de evaluación se basa en criterios de evaluación de percepción, servicio, atención a la ciudadanía, simplificación administrativa y cumplimiento.

En dicha evaluación se considerará como principal factor el cumplimiento al objetivo del programa y a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. A partir de los resultados, se emitirán recomendaciones para la mejora continua del programa.

Será una evaluación organizacional anual que valora las líneas de procesos y resultados a partir de información de los becarios, de los padres, madres y tutores de los becarios, de los enlaces de las dependencias involucradas y de información estadística de la permanencia escolar de los becarios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1 Transparencia

El funcionamiento del programa implica el uso de recursos de la Administración Pública Estatal, por lo que, su ejercicio quedará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de Contraloría.

La información relacionada con el Programa será en apego al Aviso de Privacidad, por medio del cual se informe sobre el uso, propósitos, alcances, condiciones generales y medidas de protección para el tratamiento de sus datos personales; así como los derechos que tienen de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de dichos datos personales. Cumpliendo con las disposiciones prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como las demás disposiciones aplicables.

La información correspondiente que tiene el Programa, para el seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparenciasitgej.jalisco.gob.mx/api/api/archivos/1048/download?inline=true>

16.2 Difusión

Las presentes Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, estarán disponibles para consulta en la página electrónica <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/apoyo/Becas-para-hijas-e-hijos-de-policias/77>

en la cual además se pueden consultar los servicios que ofrece el programa, así como en el portal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en la siguiente liga: <https://portalsej.jalisco.gob.mx/>

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, será la encargada de dar a conocer el Programa a la ciudadanía en los municipios del Estado de Jalisco, a través de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá contener la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.” Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16.3 Quejas y denuncias

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias de acuerdo a lo establecido por la Contraloría Social del programa; que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normativa que resulte aplicable; también podrán optar por acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación con domicilio en Av. Central Guillermo González Camarena No. 615, Col. Residencial Poniente, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45136; teléfonos: 01 (33) 3678-7500, 01 (33) 3819-2713 o en su caso directamente en la Contraloría del Estado con domicilio y teléfono en: Vallarta #1252, Colonia: Americana, Guadalajara, Jalisco, México, Teléfonos: 01 (33) 1543-9470 o en la Dirección de Becas con domicilio en Prolongación Alcalde no. 1351 edificio “B” piso 10, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, México, C. P. 44270, teléfono: 38-19-27-75 ext. 22775.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones legales de información y protección de datos de menores de edad; el listado de todos los beneficiarios se podrá observar a través de la página de internet del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Jalisco: <https://padronunico.jalisco.gob.mx/programas> donde la información se actualiza semestralmente, considerando como contenido mínimo del padrón los campos correspondientes a:

- Clave del centro de trabajo
- Nombre de la escuela
- Municipio
- Monto de la beca
- Nivel educativo.

Este programa puede recabar datos personales de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como información confidencial de conformidad al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; por ello, y atendiendo a lo establecido en el artículo 72 de la citada Ley de Protección de Datos Personales, el programa, quien adquiere el carácter de responsable, de los datos personales deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos. El tratamiento de esta información deberá cumplir en todo momento con las disposiciones de las leyes antes señaladas, por lo que cualquier transferencia o tratamiento de los datos por personas o entidades distintas a las dirigidas se encuentra prohibido; salvo las excepciones contempladas en los artículos 15 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

18.1 Contraloría

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación del Comité de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

18.2 Rendición de cuentas

a) Vigilancia del programa

La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, así como la Contraloría del Estado, tendrán a su cargo la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras Dependencias y Organismos del Ejecutivo a efecto de que supervisen en el ámbito de su competencia el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa. Lo anterior no limita las facultades de fiscalización y seguimiento de otros entes competentes.

b) Supervisión

El programa podrá ser supervisado por el Comité de Becas para Hijas e Hijos de Policías, o por quien éste designe para verificar el cumplimiento y la eficiencia en sus procesos, así como el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia, su ejercicio, comprobación y vigilancia estará sujeto a las disposiciones vigentes aplicables; en este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

SECCIÓN VI. OTROS

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. - Quedan sin efectos las Reglas de Operación del Programa de "Becas para Hijas e Hijos de Militares 2022", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 17 de marzo del 2022, así como los acuerdos modificatorios con fechas 28 de mayo del 2022 y 15 de septiembre del 2022 publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

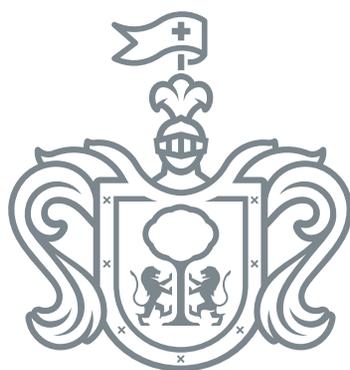
TERCERO. - Las y los beneficiarios de El Programa "Becas para Hijas e Hijos de Policías 2022" del ejercicio 2022, para acceder a los apoyos en el ejercicio 2023, deberán sujetarse al procedimiento establecido en las presentes reglas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de selección.

Aprobada y validada por el Secretario de Educación

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES

Secretario de Educación

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 9 DE MARZO DE 2023
NÚMERO 41. SECCIÓN V
TOMO CDVI

REGLAS de Operación de la Secretaría de Educación "Becas Jalisco", ejercicio 2023 **Pág. 3**

REGLAS de Operación de la Secretaría de Educación "Becas para Hijas e Hijos de Militares", ejercicio 2023 **Pág. 41**

REGLAS de Operación de la Secretaría de Educación "Becas para Hijas e Hijos de Policías", ejercicio 2023 **Pág. 67**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx